Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 129 Sábado, 6 de junio de 2015

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

6999 Decreto del Presidente n.º 16/2015, de 5 de junio, de convocatoria de la sesión constitutiva de la Asamblea Regional electa. 23175

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7000 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, correspondiente al Anexo I, Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, para la participación en la Misión Inversa Rusia Sector del Mármol. 23177

7001 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, correspondiente al Anexo I, Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, para la participación en la Misión Directa Multisectorial Uruaguay-Paraguay. 23180

7002 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, correspondiente al Anexo I, Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, para la participación en la Misión Inversa Rusia Sector del Mueble. 23183

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7003 Resolución de 18 de mayo de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena en el municipio de Fuente Álamo. 23186

7004 Resolución de 18 de mayo de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Lorca en el municipio de Alhama de Murcia. 23190

7005 Resolución de 18 de mayo de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de San Javier en el municipio de Torre Pacheco. 23194

NPE: B-060615-129

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7006 Resolución de 18 de mayo de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Murcia en el municipio de Alcantarilla. 23198

7007 Resolución de 18 de mayo de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas para la cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Lorca en el municipio de Águilas. 23202

7008 Resolución de 22 de mayo de 2015, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Ayuntamiento de Cehegín, para la cesión de uso mutuo de instalaciones, mobiliario y material informático, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia. 23206

7009 Resolución de 22 de mayo de 2015, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Ayuntamiento de Cieza, para la cesión de uso mutuo de instalaciones, mobiliario y material informático, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia. 23211

7010 Resolución de 22 de mayo de 2015, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la cesión de uso mutuo de instalaciones, mobiliario y material informático, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia. 23215

7011 Orden de 27 de mayo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se aprueba la oferta de plazas universitarias de nuevo ingreso a enseñanzas universitarias oficiales de Grado de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para el curso 2015/2016. 23219

Consejería de Sanidad y Política Social

7012 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Lorca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro de atención temprana. 23223

7013 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro de desarrollo infantil y atención temprana. 23239

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

7014 Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia" para la realización de prácticas docentes de Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional en la Rama Sanitaria. 23257

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

7015 Anuncio de rectificación de la licitación convocada para la contratación de las obras de construcción de un centro de salud en Fortuna (Murcia). 23262

7016 Anuncio de licitación para servicio de seguridad y vigilancia en centros de salud y Centro de Especialidades "Dr. Quesada Sanz" dependientes de la Gerencia del Área de Salud I-Murcia Oeste. 23263

7017 Anuncio del Servicio Murciano de Salud de rectificación de anuncio de licitación para contratar el servicio de seguridad y vigilancia en los Centros de Salud de Vistabella y Murcia-Infante. 23265

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Instrucción número Siete de Murcia

7018 Juicio de faltas inmediato 19/2015. 23266

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

7019 Ejecución de títulos judiciales 45/2015. 23268

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7020 Ejecución de títulos judiciales 102/2015. 23270

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

7021 Ejecución de títulos judiciales 55/2015. 23273

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

7022 Ejecución de títulos judiciales 220/2014. 23276

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7023 Ejecución de títulos judiciales 53/2015. 23278

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

7024 Ejecución de títulos judiciales 246/2014. 23281

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

7025 Ejecución de títulos judiciales 191/2014. 23284

IV. Administración Local

Alcantarilla

7026 Notificación de procedimientos sancionadores a la Ordenanza Municipal de Movilidad. 23287

7027 Notificación de procedimientos sancionadores a las ordenanzas municipales y Ley Orgánica 1/92. 23289

Archena

7028 Licitación de obras de Vivero de Empresas en Archena. 23290

7029 Aprobando las nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable. 23292

Cehegín

7030 Edicto de aprobación de matrícula provisional IAE 2015. 23294

Ceutí

7031 Anuncio de formalización del contrato de la obra "Cubrición pista polideportiva y otras actuaciones en colegios públicos de Ceutí". 23295

Cieza

7032 Ampliación de la oferta de empleo público 2015 del Ayuntamiento de Cieza (Murcia). 23296

7033 Acuerdo definitivo de modificación de ordenanzas fiscales. 23297

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Mazarrón

7034 Decreto n.º 1.875/2015. 23298

7035 Exposición pública y anuncio de cobranza-padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes al bimestre de marzo-abril de 2015 (fase 1 y fase 2). 23299

San Javier

7036 Anuncio de licitación de contrato del servicio de conserjería y control de accesos a diferentes instalaciones donde se realizan actividades deportivas organizadas por el Patronato Deportivo Municipal de San Javier. Expte. 1/2015. 23300

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote

7037 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 23302

Comunidad de Regantes del Río Alhárabe, Moratalla

7038 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 23303

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

7039 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de prevención ajeno. 23304

Notaría de don Pedro Facundo Garre Navarro

7040 Acta de notoriedad de finca a inmatricular. 23306

7041 Acta de notoriedad de finca a inmatricular. 23307

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

6999 Decreto del Presidente n.º 16/2015, de 5 de junio, de convocatoria de la sesión constitutiva de la Asamblea Regional electa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en el artículo 17 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia y en el artículo 4 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 10/2015, de 30 de marzo, de convocatoria de elecciones a la Asamblea Regional de Murcia.

Vistos, asimismo, los artículos 6 al 9, ambos inclusive, del Reglamento de la Asamblea Regional y el artículo 3.2 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que los mencionados preceptos me confieren

Dispongo:

Artículo 1.

Convocar la Asamblea Regional electa para el día 15 de junio de 2015, a las doce horas, en su sede, sita en el Paseo Alfonso XIII, de Cartagena.

Artículo 2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Asamblea Regional, previamente a la constitución de la Asamblea, los Diputados electos deberán acreditar tal condición, mediante la presentación en la Secretaría General de la credencial expedida por la Junta Electoral Provincial. A dicha credencial deberán unir, a efectos del examen de incompatibilidades, la declaración de actividades prevista en el artículo 19 del citado Reglamento.

Artículo 3.

La sesión constitutiva se ajustará al siguiente orden del día:

1. Constitución de la Mesa de Edad.

2. Apertura de la sesión, lectura del presente decreto de convocatoria, así como de la relación de Diputados electos y, en su caso, de los recursos contenciosos electorales interpuestos, con la indicación de los Diputados cuya elección pudiera quedar afectada por la resolución de los mismos.

3. Elección de la Mesa definitiva.

4. Juramento o promesa del Presidente, del resto de miembros de la Mesa definitiva y de los demás Diputados Regionales.

5. Declaración de constitución de la Asamblea Regional.

Artículo 4.

De la constitución de la Asamblea Regional se dará cuenta inmediata al Rey y a los Presidentes de la Comunidad Autónoma, del Congreso y del Senado.

NPE: A-060615-6999

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 5 de junio de 2015.—El Presidente de la Comunidad Autónoma en funciones, Alberto Garre López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7000 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, correspondiente al Anexo I, Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, para la participación en la Misión Inversa Rusia Sector del Mármol.

La Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 abril de 2015.

En el artículo 11 de la citada Orden se establece que "las solicitudes por los interesados o a través de las entidades colaboradoras, en su caso, podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el plazo que, en su caso, en ella se determine."

Por otro parte, el artículo 22 de la misma Orden establece que "el procedimiento de concesión de ayudas para cada uno de los Programas específicos anexos se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases y en las que se determinará la participación, en su caso, de la entidad colaboradora."

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Objeto.- Mediante la presente resolución se realiza la siguiente convocatoria para el año 2015 de las ayudas previstas en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras al amparo del anexo I de las mismas: Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

La siguiente Convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Actuación: misión inversa Rusia mármol

Breve descripción de la actuación: Visita a la Región. de una delegación procedente de Rusia, concretamente de importadores, para conocer la oferta murciana del mármol y piedra natural. El objetivo principal es la apertura del mercado ruso por parte de las empresas murcianas pertenecientes a dicho sector

Sector de las empresas beneficiarias: MÁRMOL Y PIEDRA NATURAL

Origen de las empresas invitadas: Rusia.

Fechas de la actuación: 13/15 de julio de 2015:

Los servicios incluidos a las empresas participantes en esta actuación son los servicios de consultoría para la selección de los perfiles profesionales objetivo, la difusión del perfil de la empresa murciana entre los compradores del país seleccionado, la gestión de las agendas personalizadas de entrevistas y programa de visitas a las instalaciones de las empresas participantes, los servicios de logística para el cumplimiento del programa de trabajo establecido, así como otros servicios relacionados con la organización de la actuación.

Calendario de actuación:

13/07/15 Encuentro comercial entre empresas murcianas e importadores rusos

14/07/15 Visitas a las instalaciones de las empresas murcianas y las canteras, por parte de la delegación rusa.

15/07/15 Visitas a las instalaciones de las empresas murcianas y las canteras, por parte de la delegación rusa.

La información más ampliada y detallada sobre esta actuación se encuentra permanentemente actualizada a disposición de las empresas en la web del Instituto de Fomento http://www.institutofomentomurcia.es/web/exterior, así como en la web del Plan de Promoción Exterior http://www.impulsoexterior.com.

La cuota de participación en esta actuación asciende a 500 euros más IVA, que las empresas solicitantes deberán abonar con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda

A todas aquellas empresas que no cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de las Bases Reguladoras, así como a aquellas que cumpliendo dichas condiciones, no resultaran beneficiarias de la ayuda por falta de presupuesto, tras la aplicación de los criterios de valoración obtenida previstos en el Programa, se procederá al reembolso del mismo importe correspondiente a la cuota de participación ingresada.

En el caso de que alguna de las empresas que resulte beneficiaria de la ayuda justifique la imposibilidad de participar en la actuación, y su baja pueda ser sustituida con la participación de otra empresa, se podrá proceder al reintegro de la cuota de participación.

Si no se alcanza un número mínimo de 5 empresas para participar en la actuación, el Instituto de Fomento podrá decidir la anulación de la realización de la actuación, procediendo a la devolución de las cuotas de participación ingresadas.

Financiación.- El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación de 31.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1605 775A 77009, Impulso a la introducción de sectores pre-exportadores en mercados emergentes. Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta 24.800 euros, asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Plazo de presentación de solicitudes.- La solicitud de ayuda se podrá presentar telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BORM hasta el 12 de junio de 2015, ambos inclusive.

Forma de presentación de las solicitudes

Los interesados con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica "https:// institutofomentomurcia.es".

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Régimen de la Convocatoria.- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

Eficacia.- La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de mayo de 2015.—El Presidente, Juan Carlos Ruiz López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7001 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, correspondiente al Anexo I, Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, para la participación en la Misión Directa Multisectorial Uruaguay-Paraguay.

La Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 abril de 2015.

En el artículo 11 de la citada Orden se establece que "las solicitudes por los interesados o a través de las entidades colaboradoras, en su caso, podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el plazo que, en su caso, en ella se determine."

Por otro parte, el artículo 22 de la misma Orden establece que "el procedimiento de concesión de ayudas para cada uno de los Programas específicos anexos se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases y en las que se determinará la participación, en su caso, de la entidad colaboradora."

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Objeto.- Mediante la presente resolución se realiza la siguiente convocatoria para el año 2015 de las ayudas previstas en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras al amparo del anexo I de las mismas: Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

La siguiente Convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, en calidad de entidad colaboradora en virtud de convenio suscrito con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 28 de abril de 2015.

ACTUACIÓN: MISIÓN DIRECTA MULTISECTORIAL URUGUAY-PARAGUAY

Breve descripción de la actuación: Acción dirigida a impulsar la internacionalización y las exportaciones de las PYMES de la Región de Murcia en

los mercados uruguayo y paraguayo. Actuación organizada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, que tendrá lugar entre los días 11 y 19 de julio de 2015. En esta misión se visitarán las ciudades de Montevideo y Asunción, principales centros económicos de los respectivos países a visitar.

Sector de las empresas beneficiarias: Multisectorial

(Actuación dirigida a todos los sectores de actividad, salvo los previstos en el artículo 2.1 de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras del Programa de ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 abril de 2015).

Países destino: Uruguay y Paraguay

Fechas de la actuación: 11/19 de julio de 2015:

Los servicios incluidos a las empresas participantes en esta actuación son la coordinación desde la Cámara de Comercio de Lorca con la empresa consultora en destino para la organización logística, la entrega de informe país a de las empresas participantes, la presentación previa de las empresas murcianas participantes a los importadores y cadenas distribución de Uruguay y Paraguay por parte de la empresa consultora gestora de la misión, la gestión de agendas personalizadas para cada una de las empresas participantes, la logística (vuelos y alojamiento), y la asistencia durante el desarrollo de la misión por parte del técnico responsable de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, y de un representante de la empresa consultora gestora de la misión.

La información más ampliada y detallada sobre esta actuación se encuentra permanentemente actualizada a disposición de las empresas en la web del Instituto de Fomento http://www.institutofomentomurcia.es/web/exterior, así como en la web del Plan de Promoción Exterior http://www.impulsoexterior.com.

La cuota de participación en esta actuación asciende a 1.050 euros más IVA para visitar los dos países, o 525 euros más IVA en el caso de visitar uno solo de los países, que las empresas solicitantes deberán abonar con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta ES13 0487 0006 95 2000000557 de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

A todas aquellas empresas que no cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de las Bases Reguladoras, así como a aquellas que cumpliendo dichas condiciones, no resultaran beneficiarias de la ayuda por falta de presupuesto, tras la aplicación de los criterios de valoración obtenida previstos en el Programa, se procederá al reembolso del mismo importe correspondiente a la cuota de participación ingresada.

En el caso de que alguna de las empresas que resulte beneficiaria de la ayuda justifique la imposibilidad de participar en la actuación, y su baja pueda ser sustituida con la participación de otra empresa, se podrá proceder al reintegro de la cuota de participación.

Limitación de empresas participantes: El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 8 empresas para cada país.

Si no se alcanza un número mínimo de 4 empresas por país para participar en la actuación, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá decidir la anulación de la realización de la actuación, procediéndose a la devolución de las cuotas de participación ingresadas.

Financiación.- El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 60.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1605 775A 77008, Diversificación sectorial de las exportaciones regionales. Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta 48.000 euros, asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Plazo de presentación de solicitudes.- La solicitud de ayuda se podrá presentar telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BORM hasta 10 días hábiles después, ambos inclusive.

Forma de presentación de las solicitudes

Los interesados con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica https://institutofomentomurcia.es.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Régimen de la Convocatoria.- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

Eficacia.- La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de mayo de 2015.—El Presidente, Juan Carlos Ruiz López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7002 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, correspondiente al Anexo I, Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, para la participación en la Misión Inversa Rusia Sector del Mueble.

La Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 abril de 2015.

En el artículo 11 de la citada Orden se establece que "las solicitudes por los interesados o a través de las entidades colaboradoras, en su caso, podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el plazo que, en su caso, en ella se determine."

Por otro parte, el artículo 22 de la misma Orden establece que "el procedimiento de concesión de ayudas para cada uno de los Programas específicos anexos se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases y en las que se determinará la participación, en su caso, de la entidad colaboradora."

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Objeto.- Mediante la presente resolución se realiza la siguiente convocatoria para el año 2015 de las ayudas previstas en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras al amparo del anexo I de las mismas: Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

La siguiente Convocatoria será gestionada por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, en calidad de entidad colaboradora en virtud de convenio suscrito con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 28 de abril de 2015.

ACTUACIÓN: MISIÓN INVERSA RUSIA MUEBLE

Breve descripción de la actuación: Visita a la Región de una delegación procedente de Rusia, concretamente de importadores, para conocer la oferta murciana del mueble. El objetivo principal es la apertura del mercado ruso por parte de las empresas murcianas pertenecientes a dicho sector

Sector de las empresas beneficiarias: MUEBLE

Origen de las empresas invitadas: Rusia.

Fechas de la actuación: 6/10 de julio de 2015:

Los servicios incluidos a las empresas participantes en esta actuación son los servicios de consultoría para la selección de los perfiles profesionales objetivo, la difusión del perfil de la empresa murciana entre los compradores del país seleccionado, la gestión de las agendas personalizadas de entrevistas y programa de visitas a las instalaciones de las empresas participantes, los servicios de logística para el cumplimiento del programa de trabajo establecido, así como otros servicios relacionados con la organización de la actuación, y la asistencia durante el desarrollo de la misión por parte del técnico responsable de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, y de un representante de la empresa consultora gestora de la misión.

Calendario de actuación:

07/07/15 Encuentro comercial entre empresas murcianas e importadores rusos

08/07/15 Visitas a las instalaciones de las empresas murcianas por parte de la delegación rusa.

09/07/15 Visitas a las instalaciones de las empresas murcianas por parte de la delegación rusa.

La información más ampliada y detallada sobre esta actuación se encuentra permanentemente actualizada a disposición de las empresas en la web de la Cámara de Comercio de Murcia www.camaramurcia.es, en la web del Instituto de Fomento http://www.institutofomentomurcia.es/web/exterior, así como en la web del Plan de Promoción Exterior http://www.impulsoexterior.com.

La cuota de participación en esta actuación asciende a 300 euros más IVA, que las empresas solicitantes deberán abonar con carácter previo a la solicitud de ayuda y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda, que las empresas solicitantes deberán abonar con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta ES15 0049 5283 97 2616266338 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

A todas aquellas empresas que no cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de las Bases Reguladoras, así como a aquellas que cumpliendo dichas condiciones, no resultaran beneficiarias de la ayuda por falta de presupuesto, tras la aplicación de los criterios de valoración obtenida previstos en el Programa, se procederá al reembolso del mismo importe correspondiente a la cuota de participación ingresada.

En el caso de que alguna de las empresas que resulte beneficiaria de la ayuda justifique la imposibilidad de participar en la actuación, y su baja pueda ser sustituida con la participación de otra empresa, se podrá proceder al reintegro de la cuota de participación.

Limitación de empresas participantes: El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 12 empresas.

Si no se alcanza un número mínimo de 6 empresas para participar en la actuación, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá decidir la cancelación de la actuación, procediendo a la devolución de las cuotas de participación ingresadas.

Financiación.- El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación de 21.450 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1605 775A 77009, Impulso a la introducción de sectores pre-exportadores en mercados emergentes. Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta 17.160 euros, asignados a la Cámara de Comercio de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Plazo de presentación de solicitudes.- La solicitud de ayuda se podrá presentar telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BORM hasta el 15 de junio de 2015, ambos inclusive.

Forma de presentación de las solicitudes

Los interesados con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica "https:// institutofomentomurcia.es".

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Régimen de la Convocatoria.- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

Eficacia.- La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de mayo de 2015.—El Presidente, Juan Carlos Ruiz López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7003 Resolución de 18 de mayo de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena en el municipio de Fuente Álamo.

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena en el municipio de Fuente Álamo suscrito el 22 de abril de 2015 por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 13 de marzo de 2015, y teniendo en cuenta, que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Ayuntamiento de Fuente Álamo para cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena en el municipio de Fuente Álamo, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 18 de mayo de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la escuela oficial de idiomas de Cartagena en el municipio de Fuente Álamo

En Murcia, a 22 de abril de 2015.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 10/2014, de 10 de abril, en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2 a) y n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y

Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de marzo de 2015.

De otra parte, la Ilma. Sra. D.ª María Antonia Conesa Legaz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo, en representación de éste, autorizada para la firma de este convenio en la sesión de la Junta de Gobierno del día 27 de noviembre de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Manifiestan

1. A La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía le corresponde el desarrollo legislativo "de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades". Que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, como departamento de la Administración Regional al que corresponden las competencias en materia de enseñanzas de régimen especial, contempla entre sus objetivos alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas, mediante una ampliación progresiva de su oferta en los distintos municipios y comarcas de la Región de Murcia.

2. Que el ayuntamiento de Fuente Álamo ha manifestado en varias ocasiones su intención de colaborar con la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, a través de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas de régimen especial en la ampliación de la oferta educativa de su municipio y de toda la comarca en el ámbito de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

3. Que ambas partes manifiestan su intención de dotar al municipio de Fuente Álamo de una sede de la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena para la impartición de enseñanzas de idiomas, con el fin de propiciar una formación idónea a los ciudadanos del citado municipio.

4. El artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local establece que las Comunidades Autónomas y los municipios podrán suscribir convenios para cooperar económica, técnica y administrativamente en servicios locales y asuntos de interés común.

El artículo 3 de la Orden de 16 de diciembre de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por que se establecen extensiones de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, se reorganiza su adscripción, y se implantan enseñanzas y niveles en las mismas implanta la Extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Fuente Álamo, que depende de la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena.

Visto lo anterior, las partes firmantes acuerdan la realización del presente convenio de colaboración, con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Este convenio, que se establece haciendo uso de los previsto en la disposición adicional decimoquinta apartado primero de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tiene por objeto establecer las bases de cooperación de las instituciones firmantes de la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena en el municipio de Fuente Álamo.

Segunda.- Compromisos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

En el marco de este convenio, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, se compromete a lo siguiente:

a) Dotar a la citada extensión con el personal docente necesario para impartir las enseñanzas, que en función de la programación de las mismas, se determine, hasta alcanzar el nivel B1, establecido en el artículo 59.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, siempre que la demanda lo requiera.

b) Aportar el equipamiento didáctico adecuado a las enseñanzas que en cada momento se impartan.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Tercera.- Compromisos del Ayuntamiento de Fuente Álamo.

En el marco de este convenio, el Ayuntamiento de Fuente Álamo se compromete a lo siguiente:

a) Proporcionar el personal administrativo necesario para intermediar entre los alumnos y la Escuela Oficial de idiomas de Cartagena y para atender todos aquellos trámites referido a información, entrega y recogida de documentación para la matrícula, solicitudes de certificados, preinscripción, etc. El ayuntamiento determinará el lugar de sus dependencias en el que se prestará este servicio.

b) Proporcionar un ordenanza para que preste servicio en la extensión de la sede de la Escuela Oficial de Idiomas, durante el horario de funcionamiento de la misma.

c) Sufragar los gastos corrientes (electricidad, teléfono, limpieza, etc.) que se ocasionen con motivo del funcionamiento de la citada extensión.

Cuarta.- Ubicación de las instalaciones y requisitos de las mismas.

La extensión se ubicará en las dependencias del antiguo CEIP José Antonio (C/ Libertad, 14). En todo caso, si se requiriesen obras de adaptación o acondicionamiento, éstas serán por cuenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo.

La sede de la Escuela Oficial de Idiomas de Fuente Álamo está sujeta a lo dispuesto en la legislación sobre los centros y enseñanzas especializadas de idiomas de la Región de Murcia, reguladas por el Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos básicos correspondientes a los niveles básico e intermedio.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que deriven de este convenio se establece una comisión de seguimiento que interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén en el mismo, y resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en su interpretación y ejecución.

Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director General competente en materia de enseñanza de idiomas.

- El Concejal competente en materia de educación del Ayuntamiento de Fuente Álamo.

- Dos vocales designados por el Consejero competente en materia de educación.

- Dos vocales designados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Álamo.

Actuará como Presidente de la comisión de seguimiento el Director General competente en materia de enseñanza de idiomas o el Concejal competente en materia de educación, alternativamente cada 24 meses.

La comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Será convocada por quién actúe en ese momento como presidente y actuará como secretario uno de los vocales de la parte que convoque la sesión. Las actas de las sesiones se realizarán en ejemplar duplicado, uno para cada una de las partes.

La comisión de seguimiento elevará anualmente a la Consejería competente en materia de educación propuesta de la oferta de los niveles y grupos de enseñanzas, en función de la disponibilidad y planificación de las respectivas instituciones.

Sexta.-Vigencia.

Este convenio tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, produciendo sus efectos a partir de la firma. Podrá ser prorrogado, previo acuerdo expreso de las partes, durante el plazo que se pacte en el momento de la prórroga.

Séptima. Extinción.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

1. El mutuo acuerdo de la partes, en los términos que pacten entre ellas;

2. La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra y recibida por ésta no más tarde del día treinta de abril, para que surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación;

3. El incumplimiento de los términos que se recogen en él, denunciado en cualquier momento por alguna de las partes para que surta efecto al final del curso académico en que se produzca la denuncia por esta causa.

4. Demás causas previstas en la legislación que resulte aplicable.

En su caso, la comisión de seguimiento y control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Octava- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión de seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma por los intervinientes en cuadriplicado en el lugar y fecha indicados al comienzo.

El Consejero de Educación, Cultura, y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.—La Alacaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo, María Antonia Conesa Legaz.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7004 Resolución de 18 de mayo de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Lorca en el municipio de Alhama de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el ayuntamiento de Alhama de Murcia para la cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Lorca en el municipio de Alhama de Murcia suscrito el 22 de abril de 2015 por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 13 de marzo de 2015, y teniendo en cuenta, que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el ayuntamiento de Alhama de Murcia para la cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Lorca en el municipio de Alhama de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia, 18 de mayo de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Lorca en el municipio de Alhama de Murcia

En Murcia, a 22 de abril de 2015

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia nº 10/2014, de 10 de abril, en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio en virtud del

artículo 16.2 a) y n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de marzo de 2015.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Alfonso Fernando Cerón Morales, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Manifiestan

1.-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía le corresponde el desarrollo legislativo "de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades". Que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, como departamento de la Administración Regional al que corresponden las competencias en materia de enseñanzas de régimen especial, contempla entre sus objetivos alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas, mediante una ampliación progresiva de su oferta en los distintos municipios y comarcas de la Región de Murcia.

2.- Que el ayuntamiento de Alhama de Murcia ha manifestado en varias ocasiones su intención de colaborar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas de régimen especial en la ampliación de la oferta educativa de su municipio y de toda la comarca en el ámbito de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

3.- Que ambas partes han manifestado su intención de cooperar técnica y administrativamente en el sostenimiento en el municipio de Alhama de Murcia de la sede de la Escuela Oficial de Idiomas de Lorca para la impartición de enseñanzas de idiomas, con el fin de propiciar una formación idónea a los ciudadanos del citado municipio.

4.- El artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local establece que las Comunidades Autónomas y los municipios podrán suscribir convenios para cooperar económica, técnica y administrativamente en servicios locales y asuntos de interés común.

El artículo 3 de la Orden de 16 de diciembre de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por que se establecen extensiones de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, se reorganiza su adscripción, y se implantan enseñanzas y niveles en las mismas implanta la Extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Alhama de Murcia, que depende de la Escuela Oficial de Idiomas de Lorca.

Visto lo anterior, las partes firmantes acuerdan la realización del presente convenio de colaboración, con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Este convenio, que se establece haciendo uso de los previsto en la disposición adicional decimoquinta apartado primero de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tiene por objeto establecer las bases de cooperación de las instituciones firmantes en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Lorca en el municipio de Alhama de Murcia.

Segunda.- Compromisos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

En el marco de este convenio, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, se compromete a lo siguiente:

a) Dotar a la citada extensión con el personal docente necesario para impartir las enseñanzas, que en función de la programación de las mismas, se determine, hasta alcanzar el nivel B1, establecido en el artículo 59.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, siempre que la demanda lo requiera.

b) Aportar el equipamiento didáctico adecuado a las enseñanzas que en cada momento se impartan.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Tercera.- Compromisos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

En el marco de este convenio, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete a lo siguiente:

a) Proporcionar el personal administrativo necesario para intermediar entre los alumnos y la Escuela Oficial de Idiomas de Lorca y para atender todos aquellos trámites referido a información, entrega y recogida de documentación para la matrícula, solicitudes de certificados, preinscripción, etc. El ayuntamiento determinará el lugar de sus dependencias en el que se prestará este servicio.

b) Sufragar los gastos corrientes (electricidad, teléfono, limpieza, etc.) que se ocasionen con motivo del funcionamiento de la citada extensión (3.000 € anuales).

Cuarta.- Ubicación de las instalaciones y requisitos de las mismas.

La extensión se ubicará en las dependencias del IES Miguel Hernández (C/ Miguel Hernández, 17).

La sede de la Escuela Oficial de Idiomas de Alhama de Murcia está sujeta a lo dispuesto en la legislación sobre los centros y enseñanzas especializadas de idiomas de la Región de Murcia, reguladas por el Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos básicos correspondientes a los niveles básico e intermedio.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que deriven de este convenio se establece una comisión de seguimiento que interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén en el mismo, y resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en su interpretación y ejecución.

Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director General competente en materia de enseñanza de idiomas.
- El Concejal competente en materia de educación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- Dos vocales designados por el Consejero competente en materia de educación.

- Dos vocales designados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Actuará como Presidente de la comisión de seguimiento el Director General competente en materia de enseñanza de idiomas o el Concejal competente en materia de educación, alternativamente cada 24 meses.

La comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Será convocada por quién actúe en ese momento como presidente y actuará como secretario uno de los vocales de la parte que convoque la sesión. Las actas de las sesiones se realizarán en ejemplar duplicado, uno para cada una de las partes.

La comisión de seguimiento elevará anualmente a la Consejería competente en materia de educación propuesta de la oferta de los niveles y grupos de enseñanzas, en función de la disponibilidad y planificación de las respectivas instituciones.

Sexta.-Vigencia.

Este convenio tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, produciendo sus efectos a partir de la firma. Podrá ser prorrogado, previo acuerdo expreso de las partes, durante el plazo que se pacte en el momento de la prórroga.

Séptima.- Extinción.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

1. El mutuo acuerdo de la partes, en los términos que pacten entre ellas;

2. La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra y recibida por ésta no más tarde del día treinta de abril, para que surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación;

3. El incumplimiento de los términos que se recogen en él, denunciado en cualquier momento por alguna de las partes para que surta efecto al final del curso académico en que se produzca la denuncia por esta causa.

4. Demás causas previstas en la legislación que resulte aplicable.

En su caso, la comisión de seguimiento y control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Octava.- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión de seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma por los intervinientes en cuadriplicado en el lugar y fecha indicados al comienzo.

El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Alfonso Fernando Cerón Morales.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7005 Resolución de 18 de mayo de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de San Javier en el municipio de Torre Pacheco.

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de San Javier en el municipio de Torre Pacheco suscrito el 22 de abril de 2015 por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 20 de marzo de 2015, y teniendo en cuenta, que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de San Javier en el municipio de Torre Pacheco la realización de prácticas docentes universitarias, que se inserta como Anexo.

Murcia, 18 de mayo de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la cooperación entre ambas Administraciones en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de San Javier en el Municipio de Torre Pacheco

En Murcia, a 22 de abril de 2015

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia nº 10/2014, de 10 de abril, en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio en virtud del

artículo 16.2 a) y n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2015.

De otra parte, el Ilma. Sra. D.ª Josefa Marín Otón, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco, en representación de éste, facultada para la firma de este convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 12 de diciembre de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Manifiestan

1. A la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía le corresponde el desarrollo legislativo "de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades". Que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, como departamento de la Administración Regional al que corresponden las competencias en materia de enseñanzas de régimen especial, contempla entre sus objetivos alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas, mediante una ampliación progresiva de su oferta en los distintos municipios y comarcas de la Región de Murcia.

2. Que el ayuntamiento de Torre Pacheco ha manifestado en varias ocasiones su intención de colaborar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas de régimen especial en la ampliación de la oferta educativa de su municipio y de toda la comarca en el ámbito de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

3. Que ambas partes manifiestan su intención de dotar al municipio de Torre Pacheco de una sede de la Escuela Oficial de Idiomas de San Javier para la impartición de enseñanzas de idiomas, con el fin de propiciar una formación idónea a los ciudadanos del citado municipio.

4. El artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local establece que las Comunidades Autónomas y los municipios podrán suscribir convenios para cooperar económica, técnica y administrativamente en servicios locales y asuntos de interés común.

El artículo 3 de la Orden de 16 de diciembre de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por que se establecen extensiones de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, se reorganiza su adscripción, y se implantan enseñanzas y niveles en las mismas implanta la Extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Torre Pacheco, que depende de la Escuela Oficial de Idiomas de San Javier.

Visto lo anterior, las partes firmantes acuerdan la realización del presente convenio de colaboración, con a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Este convenio, que se establece haciendo uso de los previsto en la disposición adicional decimoquinta apartado primero de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tiene por objeto establecer las bases de cooperación de las instituciones firmantes de la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de San Javier en el municipio de Torre Pacheco.

Segunda.- Compromisos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

En el marco de este convenio, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, se compromete a lo siguiente:

a) Dotar a la citada extensión con el personal docente necesario para impartir las enseñanzas, que en función de la programación de las mismas, se determine, hasta alcanzar el nivel B2, establecido en el artículo 59.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, siempre que la demanda lo requiera.

b) Aportar el equipamiento didáctico adecuado a las enseñanzas que en cada momento se impartan.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Tercera.- Compromisos del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En el marco de este convenio, el Ayuntamiento de Torre Pacheco se compromete a lo siguiente:

a) Proporcionar el personal administrativo necesario para intermediar entre los alumnos y la Escuela Oficial de idiomas de San Javier y para atender todos aquellos trámites referido a información, entrega y recogida de documentación para la matrícula, solicitudes de certificados, preinscripción, etc. El ayuntamiento determinará el lugar de sus dependencias en el que se prestará este servicio.

b) Proporcionar un ordenanza para que preste servicio en la extensión de la sede de la Escuela Oficial de Idiomas, durante el horario de funcionamiento de la misma.

c) Sufragar los gastos corrientes (electricidad, teléfono, limpieza, etc.) que se ocasionen con motivo del funcionamiento de la citada extensión.

Cuarta.- Ubicación de las instalaciones y requisitos de las mismas.

La extensión se ubicará en las dependencias del antiguo CEIP Nuestra Señora del Rosario (C/ Miguel de Cervantes, s/n). En todo caso, si se requiriesen obras de adaptación o acondicionamiento, éstas serán por cuenta del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

La sede de la Escuela Oficial de Idiomas de Torre Pacheco está sujeta a lo dispuesto en la legislación sobre los centros y enseñanzas especializadas de idiomas de la Región de Murcia, reguladas por el Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos básicos correspondientes a los niveles básico e intermedio.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que deriven de este convenio se establece una comisión de seguimiento que interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén en el mismo, y resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en su interpretación y ejecución.

Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director General competente en materia de enseñanza de idiomas.
- El Concejal competente en materia de educación del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

- Dos vocales designados por el Consejero competente en materia de educación.

- Dos vocales designados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Actuará como Presidente de la comisión de seguimiento el Director General competente en materia de enseñanza de idiomas o el Concejal competente en materia de educación, alternativamente cada 24 meses.

La comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Será convocada por quién actúe en ese momento como presidente y actuará como secretario uno de los vocales de la parte que convoque la sesión. Las actas de las sesiones se realizarán en ejemplar duplicado, uno para cada una de las partes.

La comisión de seguimiento elevará anualmente a la Consejería competente en materia de educación propuesta de la oferta de los niveles y grupos de enseñanzas, en función de la disponibilidad y planificación de las respectivas instituciones.

Sexta.-Vigencia.

Este convenio tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, produciendo sus efectos a partir de la firma. Podrá ser prorrogado, previo acuerdo expreso de las partes, durante el plazo que se pacte en el momento de la prórroga.

Séptima. Extinción.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

1. El mutuo acuerdo de la partes, en los términos que pacten entre ellas;

2. La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra y recibida por ésta no más tarde del día treinta de abril, para que surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación;

3. El incumplimiento de los términos que se recogen en él, denunciado en cualquier momento por alguna de las partes para que surta efecto al final del curso académico en que se produzca la denuncia por esta causa.

4. Demás causas previstas en la legislación que resulte aplicable.

En su caso, la comisión de seguimiento y control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Octava- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión de seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma por los intervinientes en cuadriplicado en el lugar y fecha indicados al comienzo.

El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.— La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Josefa Marín Otón.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7006 Resolución de 18 de mayo de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Murcia en el municipio de Alcantarilla.

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Murcia en el municipio de Alcantarilla suscrito el 22 de abril de 2015 por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 27 de marzo de 2015, y teniendo en cuenta, que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la el Ayuntamiento de Alcantarilla para la cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Murcia en el municipio de Alcantarilla, que se inserta como Anexo.

Murcia, 18 de mayo de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Murcia en el municipio de Alcantarilla

En Murcia, a 22 de abril de 2015

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 10/2014, de 10 de abril, en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio en virtud del

artículo 16.2 a) y n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de marzo de 2015.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Manifiestan

1.- A la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía le corresponde el desarrollo legislativo "de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades". Que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, como departamento de la Administración Regional al que corresponden las competencias en materia de enseñanzas de régimen especial, contempla entre sus objetivos alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas, mediante una ampliación progresiva de su oferta en los distintos municipios y comarcas de la Región de Murcia.

2.- Que el ayuntamiento de Alcantarilla ha manifestado en varias ocasiones su intención de colaborar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas de régimen especial en la ampliación de la oferta educativa de su municipio y de toda la comarca en el ámbito de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

3.- Que ambas partes han manifestado su intención de cooperar técnica y administrativamente en el sostenimiento en el municipio de Alcantarilla de la sede de la Escuela Oficial de Idiomas de Murcia para la impartición de enseñanzas de idiomas, con el fin de propiciar una formación idónea a los ciudadanos del citado municipio.

Visto lo anterior, las partes firmantes acuerdan la realización del presente convenio de colaboración, con a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Este convenio, que se establece haciendo uso de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta apartado primero de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tiene por objeto establecer las bases de cooperación de las instituciones firmantes en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Murcia en el municipio de Alcantarilla.

Segunda.- Compromisos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

En el marco de este convenio, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, se compromete a lo siguiente:

a) Dotar a la citada extensión con el personal docente necesario para impartir las enseñanzas, que en función de la programación de las mismas, se determine, hasta alcanzar el nivel B1 de francés y B2 de inglés, establecido en el artículo 59.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, siempre que la demanda lo requiera.

b) Aportar el equipamiento didáctico adecuado a las enseñanzas que en cada momento se impartan.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Tercera.- Compromisos del Ayuntamiento de Alcantarilla.

En el marco de este convenio, el Ayuntamiento de Alcantarilla se compromete a lo siguiente:

a) Proporcionar el personal administrativo necesario para intermediar entre los alumnos y la Escuela Oficial de Idiomas de Murcia y para atender todos aquellos trámites referido a información, entrega y recogida de documentación para la matrícula, solicitudes de certificados, preinscripción, etc. El ayuntamiento determinará el lugar de sus dependencias en el que se prestará este servicio.

b) Proporcionar un ordenanza para que preste servicio en la extensión de la sede de la Escuela Oficial de Idiomas, durante el horario de la misma.

c) Sufragar los gastos corrientes (electricidad, teléfono, limpieza, etc.) que se ocasionen con motivo del funcionamiento de la citada extensión.

Cuarta.- Ubicación de las instalaciones y requisitos de las mismas.

La extensión se ubicará en las dependencias del antiguo CEIP Nuestra Señora de la Salud (Plaza del Sabio Lorente s/n). En todo caso, si se requiriesen obras de adaptación o acondicionamiento, éstas serán por cuenta del Ayuntamiento de Alcantarilla.

La sede de la Escuela Oficial de Idiomas de Alcantarilla está sujeta a lo dispuesto en la legislación sobre los centros y enseñanzas especializadas de idiomas de la Región de Murcia, reguladas por el Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos básicos correspondientes a los niveles básico, intermedio y avanzado.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que deriven de este convenio se establece una comisión de seguimiento que interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén en el mismo, y resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en su interpretación y ejecución.

Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director General competente en materia de enseñanza de idiomas.
- El Concejal competente en materia de educación del Ayuntamiento de Alcantarilla.
- Dos vocales designados por el Consejero competente en materia de educación.
- Dos vocales designados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Actuará como Presidente de la comisión de seguimiento el Director General competente en materia de enseñanza de idiomas o el Concejal competente en materia de educación, alternativamente cada 24 meses.

La comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus

miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Será convocada por quién actúe en ese momento como presidente y actuará como secretario uno de los vocales de la parte que convoque la sesión. Las actas de las sesiones se realizarán en ejemplar duplicado, uno para cada una de las partes.

La comisión de seguimiento elevará anualmente a la Consejería competente en materia de educación propuesta de la oferta de los niveles y grupos de enseñanzas, en función de la disponibilidad y planificación de las respectivas instituciones.

Sexta.- Vigencia.

Este convenio tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, produciendo sus efectos a partir de la firma. Podrá ser prorrogado, previo acuerdo expreso de las partes, durante el plazo que se pacte en el momento de la prórroga.

Séptima.- Extinción.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

1. El mutuo acuerdo de la partes, en los términos que pacten entre ellas;

2. La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra y recibida por ésta no más tarde del día treinta de abril, para que surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación;

3. El incumplimiento de los términos que se recogen en él, denunciado en cualquier momento por alguna de las partes para que surta efecto al final del curso académico en que se produzca la denuncia por esta causa.

4. Demás causas previstas en la legislación que resulte aplicable.

En su caso, la comisión de seguimiento y control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Octava.- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión de seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma por los intervinientes en cuadriplicado en el lugar y fecha indicados al comienzo.

El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, Lázaro Mellado Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7007 Resolución de 18 de mayo de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas para la cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Lorca en el municipio de Águilas.

Con el fin de dar publicidad al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el ayuntamiento de Águilas para la cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Lorca en el municipio de Águilas suscrito el 27 de abril de 2015 por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 24 de abril de 2015, y teniendo en cuenta, que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el ayuntamiento de Águilas para la cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Lorca en el municipio de Águilas, que se inserta como Anexo.

Murcia, 18 de mayo de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el Ayuntamiento de Águilas para la cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Lorca en el municipio de Águilas

En Murcia, a 27 de abril de 2015

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 10/2014, de 10 de abril, en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2 a) y n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de abril de 2015.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Bartolomé Hernández Giménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, en representación de éste, facultado para la firma de este convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local del día 17 de marzo de 2015, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Manifiestan

1.- A la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía le corresponde el desarrollo legislativo "de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades". Que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, como departamento de la Administración Regional al que corresponden las competencias en materia de enseñanzas de régimen especial, contempla entre sus objetivos alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas, mediante una ampliación progresiva de su oferta en los distintos municipios y comarcas de la Región de Murcia.

2.- Que el ayuntamiento de Águilas ha manifestado en varias ocasiones su intención de colaborar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas de régimen especial en la ampliación de la oferta educativa de su municipio y de toda la comarca en el ámbito de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

3.- Que ambas partes han manifestado su intención de cooperar técnica y administrativamente en el sostenimiento en el municipio de Águilas de la sede de la Escuela Oficial de Idiomas de Lorca para la impartición de enseñanzas de idiomas, con el fin de propiciar una formación idónea a los ciudadanos del citado municipio.

4.- El artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local establece que las Comunidades Autónomas y los municipios podrán suscribir convenios para cooperar económica, técnica y administrativamente en servicios locales y asuntos de interés común.

El artículo 3 de la Orden de 3 de diciembre de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por que se establecen extensiones de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, se reorganiza su adscripción, y se implantan enseñanzas y niveles en las mismas implanta la Extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Águilas, que depende de la Escuela Oficial de Idiomas de Lorca.

Visto lo anterior, las partes firmantes acuerdan la realización del presente convenio de colaboración, con a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Este convenio, que se establece haciendo uso de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta apartado primero de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tiene por objeto establecer las bases de cooperación de las instituciones firmantes en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Lorca en el municipio de Águilas.

Segunda.- Compromisos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

En el marco de este convenio, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, se compromete a lo siguiente:

a) Dotar a la citada extensión con el personal docente necesario para impartir las enseñanzas, que en función de la programación de las mismas, se determine, hasta alcanzar el nivel B2 de inglés, establecido en el artículo 59.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, siempre que la demanda lo requiera.

b) Aportar el equipamiento didáctico adecuado a las enseñanzas que en cada momento se impartan.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Tercera.- Compromisos del Ayuntamiento de Águilas.

En el marco de este convenio, el Ayuntamiento de Águilas se compromete a lo siguiente:

a) Proporcionar el personal administrativo necesario para intermediar entre los alumnos y la Escuela Oficial de Idiomas de Lorca y para atender todos aquellos trámites referido a información, entrega y recogida de documentación para la matrícula, solicitudes de certificados, preinscripción, etc. El ayuntamiento determinará el lugar de sus dependencias en el que se prestará este servicio.

b) Proporcionar un ordenanza para que preste servicio en la extensión de la sede de la Escuela Oficial de Idiomas, durante el horario de la misma.

c) Sufragar los gastos corrientes (electricidad, teléfono, limpieza, etc.) que se ocasionen con motivo del funcionamiento de la citada extensión.

Cuarta.- Ubicación de las instalaciones y requisitos de las mismas.

La extensión se ubicará en las dependencias del edificio denominado el Placetón (C/Doctor Fortín s/n). En todo caso, si se requiriesen obras de adaptación o acondicionamiento, éstas serán por cuenta del Ayuntamiento de Águilas.

La sede de la Escuela Oficial de Idiomas de Águilas está sujeta a lo dispuesto en la legislación sobre los centros y enseñanzas especializadas de idiomas de la Región de Murcia, reguladas por el Decreto 5/2008, de 18 de enero, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos básicos correspondientes a los niveles básico e intermedio.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que deriven de este convenio se establece una comisión de seguimiento que interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén en el mismo, y resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en su interpretación y ejecución.

Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director General competente en materia de enseñanza de idiomas.
- El Concejal competente en materia de educación del Ayuntamiento de Águilas.
- Dos vocales designados por el Consejero competente en materia de educación.
- Dos vocales designados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Águilas.

Actuará como Presidente de la comisión de seguimiento el Director General competente en materia de enseñanza de idiomas o el Concejal competente en materia de educación, alternativamente cada 24 meses.

La comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Será convocada por quién actúe en ese momento como presidente y actuará como secretario uno de los vocales de la parte que convoque la sesión. Las actas de las sesiones se realizarán en ejemplar duplicado, uno para cada una de las partes.

La comisión de seguimiento elevará anualmente a la Consejería competente en materia de educación propuesta de la oferta de los niveles y grupos de enseñanzas, en función de la disponibilidad y planificación de las respectivas instituciones.

Sexta.- Vigencia.

Este convenio tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, produciendo sus efectos a partir de la firma. Podrá ser prorrogado, previo acuerdo expreso de las partes, durante el plazo que se pacte en el momento de la prórroga.

Séptima.- Extinción.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

1. El mutuo acuerdo de la partes, en los términos que pacten entre ellas;

2. La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra y recibida por ésta no más tarde del día treinta de abril, para que surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación;

3. El incumplimiento de los términos que se recogen en él, denunciado en cualquier momento por alguna de las partes para que surta efecto al final del curso académico en que se produzca la denuncia por esta causa.

4. Demás causas previstas en la legislación que resulte aplicable.

En su caso, la comisión de seguimiento y control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Octava.- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión de seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma por los intervinientes en cuadriplicado en el lugar y fecha indicados al comienzo.

El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Águilas, Bartolomé Hernández Giménez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7008 Resolución de 22 de mayo de 2015, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Ayuntamiento de Cehegín, para la cesión de uso mutuo de instalaciones, mobiliario y material informático, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Ayuntamiento de Cehegín, para la cesión de uso mutuo de instalaciones, mobiliario y material informático, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia suscrito el 21 de abril del 2015 por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Ayuntamiento de Cehegín, para la cesión de uso mutuo de instalaciones, mobiliario y material informático, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia" que se inserta como Anexo.

Murcia, 22 de mayo de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Ayuntamiento de Cehegín, para la cesión de uso mutuo de instalaciones, mobiliario y material informático, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia

En Murcia, a 21 de abril de 2015

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 10/2014, de 10 de abril, en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio en virtud del

artículo 16.2 a) y n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 10 de abril del 2015.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. José Soria García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín, en representación que ostenta en virtud de lo establecido en el artículo 21 1. b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, especialmente autorizado/a para la suscripción del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 23 de febrero de 2015.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, CARM) tiene atribuida la competencia en materia de formación del profesorado en virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y lo estipulado en el Real Decreto 938/1999 de 4 de junio sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria (BOE 30 de junio).

El Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia (en adelante, CPR Región de Murcia) creado por Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM de 19 de julio), de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia (BORM de 20 de mayo), tiene atribuidas las funciones de formación del profesorado de centros sostenidos con fondos públicos.

Segundo.- El Ayuntamiento de Cehegín es el titular de la propiedad y el uso del edificio Espacio Cultural "Adolfo Suárez, situado en la calle Begastri n.º 7 de Cehegín.

Tercero.- Que durante veinte años diversas dependencias del edificio Espacio Cultural "Adolfo Suárez, del Ayuntamiento de Cehegín, han constituido las instalaciones del CPR con sede en Cehegín. No obstante, las necesidades formativas y de organización en cuanto a la formación del profesorado han determinado que la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por Orden de 12 de julio de 2013, haya suprimido ocho Centros de Profesores y Recursos y haya establecido la organización, estructura y funcionamiento del CPR Región de Murcia con sede única.

Cuarto. Que ambas partes manifiestan su intención colaborar en la organización y desarrollo de actividades de formación permanente para el profesorado no universitario por medio de la cesión de espacios para poder llevar a cabo dichas actividades. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de aunar los esfuerzos en aras a una mayor eficiencia de los recursos dedicados por las Administraciones Públicas a los cursos de formación para conseguir, de este modo, un mayor rendimiento para los destinatarios de los mismos.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cehegín, para el impulso de acciones destinadas a la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia.

Por ello, el Ayuntamiento de Cehegín, a través de la Concejalía de Educación, cederá gratuitamente, a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, el uso de dos aulas y dos despachos, ubicados en el edificio Espacio Cultural "Adolfo Suárez, situado en la calle Begastri n.º 7 de Cehegín. Dichos espacios serán usados por el Centro de Profesores Región de Murcia para impartir cursos de formación del profesorado.

Los bienes aportados por el CPR Región de Murcia, así como las aulas cuyo uso se cede por parte del Ayuntamiento de Cehegín, serán destinados exclusivamente al uso de la formación, que será llevada a cabo a través de cursos organizados por el Ayuntamiento de Cehegín o por el CPR Región de Murcia.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

En el marco de este convenio, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades se compromete a lo siguiente:

1. La Consejería de Educación, Cultura y Universidades, a través del CPR Región de Murcia, aportará el mobiliario, los equipos informáticos y la conexión ADSL para las dependencias citadas.

2. El CPR Región de Murcia dispondrá de dos días a la semana en horario de tarde para la utilización de los espacios cedidos por el Ayuntamiento de Cehegín, a través de la Concejalía de Educación, a los efectos de la impartición de los cursos de formación del profesorado que organice.

3. Durante la utilización de las aulas, el CPR Región de Murcia se compromete a hacer buen uso de ellas.

4. El mantenimiento de los equipos informáticos será responsabilidad del CPR Región de Murcia.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Cehegín.

En el marco de este convenio, el Ayuntamiento de Cehegín se compromete a lo siguiente:

1. Ceder gratuitamente el uso de las instalaciones anteriormente citadas, tramitando el procedimiento legalmente establecido a tal efecto.

2. El Ayuntamiento de Cehegín, a través de la Concejalía de Educación se responsabiliza del buen uso del material, equipamiento, mobiliario y enseres que el CPR Región de Murcia pone a su disposición en las aulas citadas. Ambas partes concertarán los calendarios y horarios de uso de las aulas objeto de este acuerdo.

3. Al mantenimiento de los espacios, así como la limpieza y los gastos de electricidad serán responsabilidad del Ayuntamiento de Cehegín.

Cuarta.- Financiación.

La celebración del presente convenio de colaboración no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que deriven de este convenio se establece una comisión de seguimiento que interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén en el mismo, y resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en su interpretación y ejecución.

Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

· El director del CPR Región de Murcia.

· El secretario del CPR Región de Murcia.

· El concejal delegado de Educación del Ayuntamiento de Cehegín.

· Un funcionario del Ayuntamiento de Cehegín designado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Será presidida por el representante de mayor rango de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y actuará como secretario el otro representante, que levantará acta de las reuniones.

Sexta.- Vigencia.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos a partir del 1 de septiembre de 2014, y abarcará dos cursos académicos: 2014-2015 y 2015-2016. Dicho convenio podrá prorrogarse previo acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del mismo, durante el plazo que se pacte en el momento de la prórroga.

Séptima.- Extinción.

Serán causas de extinción de este Convenio:

1. El mutuo consentimiento.

2. La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación a la fecha en la que deba surtir efecto.

3. La celebración de un nuevo Convenio entre las partes que sustituya al anterior.

4. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

La resolución del Convenio de Colaboración por cualquiera de las causas no supondrá en ningún caso la pérdida del mobiliario y equipamiento aportado por el CPR Región de Murcia a las aulas y despachos, que continuará siendo de su propiedad, recuperando su disposición desde el día siguiente a la resolución.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Octava.- Jurisdicción.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión de seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma por los intervinientes en cuadriplicado en el lugar y fecha indicados al comienzo.

El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín, José Soria García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7009 Resolución de 22 de mayo de 2015, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Ayuntamiento de Cieza, para la cesión de uso mutuo de instalaciones, mobiliario y material informático, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Ayuntamiento de Cieza, para la cesión de uso mutuo de instalaciones, mobiliario y material informático, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia suscrito el 21 de abril del 2015 por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Ayuntamiento de Cieza, para la cesión de uso mutuo de instalaciones, mobiliario y material informático, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia" que se inserta como Anexo.

Murcia, 22 de mayo de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Ayuntamiento de Cieza, para la cesión de uso mutuo de instalaciones, mobiliario y material informático, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia

En Murcia a 21 de abril de 2015

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 10/2014, de 10 de abril, en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2 a) y n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y

Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 10 de abril del 2015.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cieza, en representación que ostenta en virtud de lo establecido en el artículo 21 1. b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, especialmente autorizado/a para la suscripción del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 2 de marzo de 2015.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, CARM) tiene atribuida la competencia en materia de formación del profesorado en virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y lo estipulado en el Real Decreto 938/1999 de 4 de junio sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria (BOE 30 de junio).

El Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia (en adelante, CPR Región de Murcia) creado por Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM de 19 de julio), de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia (BORM de 20 de mayo), tiene atribuidas las funciones de formación del profesorado de centros sostenidos con fondos públicos.

Segundo.- El Ayuntamiento de Cieza es el titular de la propiedad y el uso del edificio Centro Cultural, situado en la calle Fernando III el Santo S/N de Cieza.

Tercero.- Que durante veinte años diversas dependencias del edificio Centro Cultural, del Ayuntamiento de Cieza, han constituido las instalaciones del CPR con sede en Cieza. No obstante, las necesidades formativas y de organización en cuanto a la formación del profesorado han determinado que la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por Orden de 12 de julio de 2013, haya suprimido ocho Centros de Profesores y Recursos y haya establecido la organización, estructura y funcionamiento del CPR Región de Murcia con sede única.

Cuarto. Que ambas partes manifiestan su intención colaborar en la organización y desarrollo de actividades de formación permanente para el profesorado no universitario por medio de la cesión de espacios para poder llevar a cabo dichas actividades. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de aunar los esfuerzos en aras a una mayor eficiencia de los recursos dedicados por las Administraciones Públicas a los cursos de formación para conseguir, de este modo, un mayor rendimiento para los destinatarios de los mismos.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería

de Educación, Cultura y Universidades, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza, para el impulso de acciones destinadas a la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia.

Por ello, el Ayuntamiento de Cieza, a través de la Concejalía de Educación, cederá gratuitamente, a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, el uso de las instalaciones: aula n.º 1, n.º 2, n.º 4 y los despachos de asesores, secretaría, dirección y biblioteca, ubicados en la segunda planta del edificio Centro Cultural, situado en la calle Fernando III el Santo S/N de Cieza. Dichos espacios serán usados por el CPR Región de Murcia para impartir cursos de formación del profesorado.

Los bienes aportados por el CPR Región de Murcia, así como las aulas cuyo uso se cede por parte del Ayuntamiento de Cieza, serán destinados exclusivamente al uso de la formación, que será llevada a cabo a través de cursos organizados por el Ayuntamiento de Cieza o por el CPR Región de Murcia.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

En el marco de este convenio, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades se compromete a lo siguiente:

1. La Consejería de Educación, Cultura y Universidades, a través del CPR Región de Murcia, aportará el mobiliario, los equipos informáticos y la conexión ADSL para las dependencias citadas.

2. El CPR Región de Murcia dispondrá de dos días a la semana en horario de tarde para la utilización de los espacios cedidos por el Ayuntamiento de Cieza, a través de la Concejalía de Educación, a los efectos de la impartición de los cursos de formación del profesorado que organice.

3. Durante la utilización de las aulas, el CPR Región de Murcia se compromete a hacer buen uso de ellas.

4. El mantenimiento de los equipos informáticos será responsabilidad del CPR Región de Murcia.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Cieza.

En el marco de este convenio, el Ayuntamiento de Cieza se compromete a lo siguiente:

1. Ceder gratuitamente el uso de las instalaciones anteriormente citadas, tramitando el procedimiento legalmente establecido a tal efecto.

2. El Ayuntamiento de Cieza, a través de la Concejalía de Educación se responsabiliza del buen uso del material, equipamiento, mobiliario y enseres que el CPR Región de Murcia pone a su disposición en las aulas citadas. Ambas partes concertarán los calendarios y horarios de uso de las aulas objeto de este acuerdo.

3. Al mantenimiento de los espacios, así como la limpieza y los gastos de electricidad serán responsabilidad del Ayuntamiento de Cieza.

Cuarta.- Financiación.

La celebración del presente convenio de colaboración no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que deriven de este convenio se establece una comisión de seguimiento que interpretará las dudas

que puedan surgir respecto a su contenido y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén en el mismo, y resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en su interpretación y ejecución.

Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- El director del CPR Región de Murcia.

- El secretario del CPR Región de Murcia.

- El concejal delegado de Educación del Ayuntamiento de Cieza.

- Un funcionario/a del Ayuntamiento de Cieza designado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cieza.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Será presidida por el representante de mayor rango de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y actuará como secretario el otro representante, que levantará acta de las reuniones.

Sexta.- Vigencia.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos a partir del 1 de septiembre de 2014, y abarcará dos cursos académicos: 2014-2015 y 2015-2016. Dicho convenio podrá prorrogarse previo acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del mismo, durante el plazo que se pacte en el momento de la prórroga.

Séptima.- Extinción.

Serán causas de extinción de este Convenio:

1. El mutuo consentimiento.

2. La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación a la fecha en la que deba surtir efecto.

3. La celebración de un nuevo Convenio entre las partes que sustituya al anterior.

4. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

La resolución del Convenio de Colaboración por cualquiera de las causas no supondrá en ningún caso la pérdida del mobiliario y equipamiento aportado por el CPR Región de Murcia a las aulas y despachos, que continuará siendo de su propiedad, recuperando su disposición desde el día siguiente a la resolución.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Octava.- Jurisdicción.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión de seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma por los intervinientes en cuadriplicado en el lugar y fecha indicados al comienzo.

El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cieza, Antonio Tamayo González

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7010 Resolución de 22 de mayo de 2015, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la cesión de uso mutuo de instalaciones, mobiliario y material informático, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la cesión de uso mutuo de instalaciones, mobiliario y material informático, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia suscrito el 21 de abril del 2015 por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la cesión de uso mutuo de instalaciones, mobiliario y material informático, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia" que se inserta como Anexo.

Murcia, 22 de mayo de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la cesión de uso mutuo de instalaciones, mobiliario y material informático, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia

En Murcia, a 21 de abril de 2015.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 10/2014, de 10 de abril, en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio en virtud del

artículo 16.2 a) y n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 10 de abril del 2015.

Y de otra parte, la Ilma. Sra. D.ª Josefa Marín Otón, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en representación que ostenta en virtud de lo establecido en el artículo 21 1. b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, especialmente autorizado/a para la suscripción del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 27 de febrero de 2015.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

Manifiestan

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, CARM) tiene atribuida la competencia en materia de formación del profesorado en virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y lo estipulado en el Real Decreto 938/1999 de 4 de junio sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria (BOE 30 de junio).

El Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia (en adelante, CPR Región de Murcia) creado por Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM de 19 de julio), de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia (BORM de 20 de mayo), tiene atribuidas las funciones de formación del profesorado de centros sostenidos con fondos públicos.

Segundo.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco es el titular de la propiedad y el uso del edificio Casa de la Juventud, situado en la calle Paseo Villa Esperanza s/n de Torre Pacheco.

Tercero.- Que durante veinte años diversas dependencias del edificio Casa de la Juventud, del Ayuntamiento de Torre Pacheco, han constituido las instalaciones del CPR con sede en Torre Pacheco. No obstante, las necesidades formativas y de organización en cuanto a la formación del profesorado han determinado que la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por Orden de 12 de julio de 2013, haya suprimido ocho Centros de Profesores y Recursos y haya establecido la organización, estructura y funcionamiento del CPR Región de Murcia con sede única.

Cuarto. Que ambas partes manifiestan su intención colaborar en la organización y desarrollo de actividades de formación permanente para el profesorado no universitario por medio de la cesión de espacios para poder llevar a cabo dichas actividades. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de aunar los esfuerzos en aras a una mayor eficiencia de los recursos dedicados por las Administraciones Públicas a los cursos de formación para conseguir, de este modo, un mayor rendimiento para los destinatarios de los mismos.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Torre Pacheco, para el impulso de acciones destinadas a la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia.

Por ello, el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a través de la Concejalía de Educación, cederá gratuitamente, a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, el uso de las instalaciones: "aula n.º 1 y n.º 2", ubicados en la segunda planta del edificio Casa de la Juventud, situado en la calle Paseo Villa esperanza s/n de Torre Pacheco. Dichos espacios serán usados por el Centro de Profesores Región de Murcia para impartir cursos de formación del profesorado.

Los bienes aportados por el CPR Región de Murcia, así como las aulas cuyo uso se cede por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco, serán destinados exclusivamente al uso de la formación, que será llevada a cabo a través de cursos organizados por el Ayuntamiento de Torre Pacheco o por el CPR Región de Murcia.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

En el marco de este convenio, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades se compromete a lo siguiente:

1. La Consejería de Educación, Cultura y Universidades, a través del CPR Región de Murcia, aportará el mobiliario, los equipos informáticos y la conexión ADSL para las dependencias citadas.

2. El CPR Región de Murcia dispondrá de dos días a la semana en horario de tarde para la utilización de los espacios cedidos por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a través de la Concejalía de Educación, a los efectos de la impartición de los cursos de formación del profesorado que organice.

3. Durante la utilización de las aulas, el CPR Región de Murcia se compromete a hacer buen uso de ellas.

4. El mantenimiento de los equipos informáticos será responsabilidad del CPR Región de Murcia.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En el marco de este convenio, el Ayuntamiento de Torre Pacheco se compromete a lo siguiente:

1. Ceder gratuitamente el uso de las instalaciones anteriormente citadas, tramitando el procedimiento legalmente establecido a tal efecto.

2. El Ayuntamiento de Torre Pacheco, a través de la Concejalía de Educación se responsabiliza del buen uso del material, equipamiento, mobiliario y enseres que el CPR Región de Murcia pone a su disposición en las aulas citadas. Ambas partes concertarán los calendarios y horarios de uso de las aulas objeto de este acuerdo.

3. Al mantenimiento de los espacios, así como la limpieza y los gastos de electricidad serán responsabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Cuarta.- Financiación.

La celebración del presente convenio de colaboración no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

NPE: A-060615-7010

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que deriven de este convenio se establece una comisión de seguimiento que interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se prevén en el mismo, y resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en su interpretación y ejecución.

Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

· El director del CPR Región de Murcia.

· El secretario del CPR Región de Murcia.

· El concejal delegado de Educación del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

· Un funcionario del Ayuntamiento de Torre Pacheco designado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pacheco.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Será presidida por el representante de mayor rango de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y actuará como secretario el otro representante, que levantará acta de las reuniones.

Sexta.- Vigencia.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos a partir del 1 de septiembre de 2014, y abarcará dos cursos académicos: 2014-2015 y 2015-2016. Dicho convenio podrá prorrogarse previo acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del mismo, durante el plazo que se pacte en el momento de la prórroga.

Séptima.- Extinción.

Serán causas de extinción de este Convenio:

1. El mutuo consentimiento.

2. La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación a la fecha en la que deba surtir efecto.

3. La celebración de un nuevo Convenio entre las partes que sustituya al anterior.

4. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

La resolución del Convenio de Colaboración por cualquiera de las causas no supondrá en ningún caso la pérdida del mobiliario y equipamiento aportado por el CPR Región de Murcia a las aulas y despachos, que continuará siendo de su propiedad, recuperando su disposición desde el día siguiente a la resolución.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Octava.- Jurisdicción.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión de seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma por los intervinientes en cuadriplicado en el lugar y fecha indicados al comienzo.

El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Josefa Marín Otón.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7011 Orden de 27 de mayo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se aprueba la oferta de plazas universitarias de nuevo ingreso a enseñanzas universitarias oficiales de Grado de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para el curso 2015/2016.

El artículo 43, apartado 1, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades dispone que las Comunidades Autónomas efectuarán la programación de la oferta de enseñanzas de las Universidades públicas de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que establezcan.

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se regula la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, tiene por objeto establecer los requisitos de acceso y la normativa básica relativa a los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 38 y 69 y las disposiciones adicionales trigésimo tercera y trigésimo sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El artículo 6 del citado Real Decreto establece que el Gobierno, en virtud del artículo 44 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, previo acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria podrá, para poder cumplir las exigencias derivadas de Directivas comunitarias o de convenios internacionales, o bien por motivos de interés general igualmente acordados en la Conferencia General de Política Universitaria, establecer límites máximos de admisión de estudiantes en los estudios de que se trate. Estos límites máximos de plazas afectarán al conjunto de las Universidades públicas y privadas.

Así mismo, el artículo 7.2 del citado Real Decreto dispone que la Conferencia General de Política Universitaria velará por garantizar el derecho de los estudiantes a concurrir a distintas Universidades. A tal fin, antes del 30 de abril de cada año, la Conferencia General de Política Universitaria hará público el número máximo de plazas que para cada titulación y centro ofrecen cada una de las Universidades públicas para el siguiente curso académico. Dichas plazas serán propuestas por las Universidades y deberán contar con la aprobación previa de la Administración educativa que corresponda.

Por otra parte, el artículo 24 del Decreto n.º 4/2010, de 29 de enero, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, dispone que las Universidades públicas de la Región de Murcia deberán proponer, antes del 30 de abril de cada año, la oferta de plazas de nuevo ingreso para cada titulación y centro universitario, que será aprobada por la Consejería competente en materia de Universidades. Igualmente, señala que las fechas para solicitar plaza en las Universidades

públicas de la Región de Murcia se acordarán anualmente con las Universidades, dentro de las fechas límites que sean establecidas por la Administración estatal.

Con fecha 9 de agosto de 2007, se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Consejería competente en materia de Universidades, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se crea la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se aprueban normas para su organización y gestión.

Por Orden de 21 de enero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, se establecieron los procedimientos de admisión, los criterios de valoración y el orden de prelación en la adjudicación de plazas de estudios universitarios de Grado de las Universidades Públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, para el curso 2015/2016 y las normas de gestión del proceso de admisión.

La Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena han realizado la propuesta de plazas de nuevo ingreso a estudios de Grado para el curso 2015/2016, cuya propuesta ha sido informada a la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, en su reunión de 29 de abril de 2015.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Universidades

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Orden es la aprobación de la oferta de plazas de nuevo ingreso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado de la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para el curso 2015/2016.

Artículo 2. Oferta de plazas de nuevo ingreso para el curso 2015/2016.

Se aprueba la siguiente oferta de plazas de nuevo ingreso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado de la Universidad de Murcia

TITULACIÓN	CENTRO	CURSO 2015/2016
Enseñanzas de Grado		
Grado en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Economía y Empresa	520
Grado en Bellas Artes	Facultad de Bellas Artes	100
Grado en Biología	Facultad de Biología	106
Grado en Bioquímica	Facultad de Química	70
Grado en Biotecnología	Facultad de Biología	45
Grado en Ciencia Política y Gestión Pública	Facultad de Derecho	90
Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	Facultad de Veterinaria	60
Grado en Ciencias Ambientales	Facultad de Biología	100
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Facultad de Ciencias del Deporte	95
Grado en Comunicación Audiovisual	Facultad de Comunicación y Documentación	70
Grado en Criminología	Facultad de Derecho	70
Grado en Derecho	Facultad de Derecho	370
Grado en Economía	Facultad de Economía y Empresa	143
Grado en Educación Infantil	Facultad de Educación	186
Grado en Educación Infantil (ISEN)	ISEN Formación Universitaria	132
Grado en Educación Primaria	Facultad de Educación	420

TITULACIÓN	CENTRO	CURSO 2015/2016
Grado en Educación Primaria (ISEN)	ISEN Formación Universitaria	110
Grado en Educación Social	Facultad de Educación	124
Grado en Enfermería	Facultad de Enfermería	226
Grado en Enfermería (Cartagena)	Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena	50
Grado en Enfermería (Lorca)	Facultad de Ciencias Sociosanitarias (Lorca)	70
Grado en Estudios Franceses	Facultad de Letras	60
Grado en Estudios Ingleses	Facultad de Letras	140
Grado en Farmacia	Facultad de Medicina	50
Grado en Filología Clásica	Facultad de Letras	60
Grado en Filosofía	Facultad de Filosofía	76
Grado en Física	Facultad de Química	70
Grado en Fisioterapia	Facultad de Medicina	82
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	Facultad de Letras	70
Grado en Historia	Facultad de Letras	140
Grado en Historia del Arte	Facultad de Letras	120
Grado en Información y Documentación	Facultad de Comunicación y Documentación	50
Grado en Ingeniería Informática	Facultad de Informática	200
Grado en Ingeniería Química	Facultad de Química	80
Grado en Lengua y Literatura Españolas	Facultad de Letras	140
Grado en Logopedia	Facultad de Psicología	97
Grado en Marketing	Facultad de Economía y Empresa	70
Grado en Matemáticas	Facultad de Matemáticas	60
Grado en Medicina	Facultad de Medicina	200
Grado en Nutrición Humana y Dietética (Lorca)	Facultad de Ciencias Sociosanitarias (Lorca)	60
Grado en Odontología	Facultad de Medicina	40
Grado en Óptica y Optometría	Facultad de Óptica y Optometría	70
Grado en Pedagogía	Facultad de Educación	140
Grado en Periodismo	Facultad de Comunicación y Documentación	75
Grado en Psicología	Facultad de Psicología	191
Grado en Publicidad y Relaciones Públicas	Facultad de Comunicación y Documentación	85
Grado en Química	Facultad de Química	80
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Facultad de Ciencias del Trabajo	240
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	ISEN Formación Universitaria	60
Grado en Trabajo Social	Facultad de Trabajo Social	150
Grado en Traducción e Interpretación	Facultad de Letras	90
Grado en Turismo	Escuela Universitaria de Turismo	300
Grado en Veterinaria	Facultad de Veterinaria	90
Enseñanzas de Dobles Grados		
Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Derecho	Facultad de Derecho	90
Grado en Matemáticas y Grado en Ingeniería en Informática	Facultad de Matemáticas	30
Grado en Periodismo y Grado en Información y Documentación	Facultad de Comunicación y Documentación	30

Artículo 3. Oferta de plazas de nuevo ingreso para el curso 2015/2016.

Se aprueba la siguiente oferta de plazas de nuevo ingreso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado de la Universidad Politécnica de Cartagena

TITULACIÓN	CENTRO	CURSO 2015-16
Enseñanzas de Grado		
Grado en Administración y Dirección de Empresas	Facultad de Ciencias de la Empresa	160
Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica	50
Grado en Fundamentos de Arquitectura	Escuela de Arquitectura e Ingeniería de Edificación	75*
Grado en Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica	60
Grado en Ingeniería Civil	Escuela de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas	75

TITULACIÓN	CENTRO	CURSO 2015-16
Grado en Ingeniería de Edificación	Escuela de Arquitectura e Ingeniería de Edificación	75
Grado en Ingeniería de Organización Industrial	Centro Universitario de la Defensa	Sin Determinar**
Grado en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía	Escuela de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas	50
Grado en Ingeniería Eléctrica	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	50
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	90
Grado en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación	70
Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	80
Grado en Ingeniería Mecánica	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	115
Grado en Ingeniería Química Industrial	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	50
Grado en Ingeniería Telemática	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación	70
Grado en Turismo	Escuela Universitaria de Turismo en Cartagena	40

*Pendiente de autorizar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

** Las plazas ofertadas para estudiantes de nuevo ingreso en el Grado de Organización Industrial vendrán determinadas por el Real Decreto de provisión de plazas en las Fuerzas Armadas.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

La presente Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 27 de mayo de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades en funciones, Pedro Antonio Sánchez López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

7012 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Lorca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro de atención temprana.

Visto el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Lorca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro de atención temprana, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Accion Social, y el Ayuntamiento de Lorca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro de atención temprana", suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 13 de mayo de 2015.

Murcia, 27 de mayo de 2015.

El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Lorca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro de atención temprana

En Murcia, 13 de mayo de 2015.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de abril de 2015.

De otra, D. Francisco Jódar Alonso, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, con C.I.F P-3002400-D, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2015.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia del Ayuntamiento de Lorca.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. En relación con dicha norma, el artículo 6.1 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme a lo regulado en la citada ley.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Lorca se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Marco Jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las

Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente Convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Marco Presupuestario

Que la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 41713, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto.- Certificación de existencia de crédito

El Beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto.- Definición de Atención Temprana

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a el Ayuntamiento de Lorca de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento del Centro de Atención Temprana situado en C/ Carlos Barberán s/n en el municipio de LORCA, debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 2013/0032.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el Beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del Centro de Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.

- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

- Asesoramiento a la familia y al entorno social.

- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente Convenio es de doscientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y dos euros con nueve centimos, (281.482,09 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente Convenio como máximo la cantidad de ciento setenta y nueve mil trescientos noventa y ocho euros, (179.398,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 41713, de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

El Ayuntamiento de Lorca aportará como mínimo la cuantía de ciento dos mil euros ochenta y cuatro euros con nueve centimos, (102.084,09 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos. Garantía cumplimiento compromisos de pago.

1. Tramitación de pagos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago

anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro Beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el Beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el Beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

2. Garantía cumplimiento compromisos de pago.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan a la CARM por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que el IMAS dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente convenio, será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la finalización de cada trimestre del año sin que se hayan realizado las propuestas de pago que correspondan conforme al Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar al IMAS el pago correspondiente, el cual deberá realizarse por el IMAS en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local. Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que el IMAS haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57.bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

Cuarto.-Plazo de ejecución y justificación de la subvención

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2015.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este Acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

· El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

· Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

· Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del Convenio.

· Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del Convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente Convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, la Entidad Local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente Convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del Beneficiario. Incompatibilidad

1. El Beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del Beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del Convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus Centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente Convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente Convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de convenio de colaboración.

Las Entidad Local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos

internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente Convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La Entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el Beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

- Certificación de que la Entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

- Documento suscrito entre la Entidad subvencionada y la Entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la Entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el Beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al Beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento de Lorca, dos representantes designados por el Beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

El Beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del Acuerdo Quinto por parte de el Beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d) y n), y siempre que el Beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el Beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el Beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero: Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las Entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto: Vigencia

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del mismo.

Decimoquinto: Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

ANEXO I

A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

. Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y fotocopias compulsadas de los documentos originales acreditativos del pago.

- Informe del interventor-tesorero en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

. Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto

estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

ANEXO II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	**OBJETIVO GENÉRICO:**
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la Memoria Económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las Entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.**
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
D	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS**
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por el beneficiario con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.**
1)	Obtener una copia de la Memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha Memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 110, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.**
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	**OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA**
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	**NORMATIVA APLICABLE**
	- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Normas de auditoría del sector público (BOE n.º 234 de 30 de septiembre 1998). - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. - Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

7013 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro de desarrollo infantil y atención temprana.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro de desarrollo infantil y atención temprana, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro de desarrollo infantil y atención temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 14 de mayo de 2015.

Murcia, a 29 de mayo de 2015.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro de desarrollo infantil y atención temprana

En Murcia, a 14 de mayo de 2015.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de abril de 2015.

De otra, D. Jesus Molina Izquierdo, Alcalde del Ayuntamiento de Abarán, con C.I.F P-3000200-J, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2015.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia del Ayuntamiento de Abarán.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. En relación con dicha norma, el artículo 6.1 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme a lo regulado en la citada ley.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Abarán se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Marco jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente Convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco presupuestario

Que la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 41204, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto: Certificación de existencia de crédito

El Beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto: Definición de Atención Temprana

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a el Ayuntamiento de Abarán de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana situado en Juan XXIII, s/n en el municipio de Abaran, debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 2006/0174.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el Beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del Centro de Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

* Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

* Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

* Programas de prevención, detección y diagnóstico.

* Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

* Asesoramiento a la familia y al entorno social.

* Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente Convenio es de cincuenta y seis mil quinientos sesenta y siete euros, (56.567,00 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente Convenio como máximo la cantidad de dieciesiete mil trescientos setenta y seis euros, (17.376,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 41204, de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

El Ayuntamiento de Abarán aportará como mínimo la cuantía de treinta y nueve mil ciento noventa y un euros, (39.191,00 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización

de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos. Garantía cumplimiento compromisos de pago.

1. Tramitación de pagos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro Beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el Beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el Beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

2. Garantía cumplimiento compromisos de pago.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan a la CARM por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que el IMAS dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente convenio, será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la finalización de cada trimestre del año sin que se hayan realizado

las propuestas de pago que correspondan conforme al Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar al IMAS el pago correspondiente, el cual deberá realizarse por el IMAS en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local. Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que el IMAS haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57.bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2015.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este Acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el

artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

· El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

· Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

· Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del Convenio.

· Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del Convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente Convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, la Entidad Local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente Convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad

1. El Beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del Beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del Convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus Centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente Convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente Convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de convenio de colaboración.

Las Entidad Local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente Convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La Entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el Beneficiario la siguiente documentación:

- Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

- Certificación de que la Entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

- Documento suscrito entre la Entidad subvencionada y la Entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- Declaración responsable por parte de la Entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el Beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al Beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes

de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento de Abarán, dos representantes designados por el Beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

El Beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del Acuerdo Quinto por parte de el Beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d) y n), y siempre que el Beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el Beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el Beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las Entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de Abarán, el Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

Anexo I

A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

* Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

* Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

* Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y fotocopias compulsadas de los documentos originales acreditativos del pago.

* Informe del interventor-tesorero en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

* Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

* Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

* Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.

* En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

* Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

* Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación

del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

* Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

* En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

ANEXO II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	**OBJETIVO GENÉRICO:**
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la Memoria Económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las Entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.**
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
D	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS**
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por el beneficiario con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.**
1)	Obtener una copia de la Memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha Memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 110, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.**
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta

d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	**OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA**
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,…) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	**NORMATIVA APLICABLE**
	- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Normas de auditoría del sector público (BOE nº 234 de 30 de septiembre 1998). - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. - Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

7014 Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia" para la realización de prácticas docentes de Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional en la Rama Sanitaria.

En la ciudad de Murcia, a 4 de mayo de 2015.

Reunidos

De una parte, el Ilmo. D. Manuel Ángel Moreno Valero, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta, en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra parte, D. Manuel Martín Martín, con D.N.I. n.º 24848046L, representante legal del Centro Privado "Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A." (Cesur Murcia) con C.I.F A-92194844, actuando en representación de ésta y facultado para suscribir el presente documento.

Ambas partes en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen:

Primero.- Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6.2 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Segundo.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de a Región de Murcia establece en su artículo 36 que toda la estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios, y en su artículo 38.3 encomienda a la Administración Regional el establecimiento de convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

Tercero.- Que el Centro privado de Formación Profesional "Cesur Murcia", dispone de autorización de apertura y funcionamiento como tal en virtud de la Orden de 16 de mayo de 2013 del Consejero de Educación, Formación y Empleo y Resolución de 28 de mayo de 2013 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa por la que se dispone su publicación en el BORM (BORM 12 de junio de 2013) y cuyo titular es el "Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A.

Cuarto.- Que el Servicio Murciano de Salud, ejerce las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Ley 4/94, quiere colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos que cursan ciclos formativos de Grado Medio y Superior en la rama sanitaria.

Quinto.- Que ambas Instituciones coinciden en declarar el alto interés en la formación práctica de los estudiantes de formación profesional, siendo necesaria la colaboración de las Administraciones Públicas y las instituciones culturales y científicas, responsables de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los alumnos.

Sexto.- Que siendo necesaria la colaboración de las Administraciones Públicas y las instituciones y empresas públicas o privadas para asuntos de interés común, se estima conveniente firmar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas:

Primera. Objeto.

Facilitar la realización de prácticas curriculares (Formación en Centros de Trabajo), en los distintos centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, a los alumnos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional de la familia de sanidad, que cursen sus estudios en el Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia"

Segunda. Régimen Legal

El presente Convenio se fundamenta jurídicamente en el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, Real Decreto 1147/2011 de Ordenación General de la Formación Profesional del sistema educativo, (BOE 30 de julio de 2011), así como en el artículo 36 de la Ley 4/1994 de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Las actividades de formación derivadas de este Convenio se regularán por las cláusulas contenidas en el mismo y, por el Decreto 56/1996 de 24 de julio, que regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional.

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

Las prácticas reguladas al amparo del presente Convenio, se desarrollarán en los edificios e instalaciones en que se encuentran ubicados los distintos centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, quedando condicionada la realización de las mismas a la disponibilidad de plazas, así como a las instrucciones establecidas en la Resolución de 3 de julio de 2014 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se establecen las condiciones para suscribir convenios y los criterios de asignación de plazas para la realización

de prácticas docentes en los Centros Dependientes del Servicio Murciano de Salud (BORM de 12-07-2014).

Los alumnos en prácticas quedarán sometidos al régimen de funcionamiento de los centros sanitarios, de los mismos; si bien los horarios de permanencia en el centro se fijarán de acuerdo con los Coordinadores de prácticas en los Centros Sanitarios.

La relación entre el alumno en prácticas y el centro sanitario en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, funcionarial o estatutario.

La realización de las prácticas no supondrá para el Servicio Murciano de Salud compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos del personal de los citados centros sanitarios, ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional en materia de contratación de personal.

La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el Seguro Escolar de los mismos. El Centro privado de Formación Profesional "Cesur Murcia" concertará una póliza de seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de accidentes y responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a las prácticas realizadas por los alumnos.

La cobertura de ésta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y sus bienes o cosas.

Cada curso académico, remitirá al Servicio Murciano de Salud copia de dicha póliza o certificación de la empresa aseguradora de tener la póliza en vigor. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposibilidad de realizar las prácticas.

Cuarta. Programas de prácticas

El Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia", designará un tutor académico que velará por el correcto desarrollo de programa del curso. De igual modo, el centro sanitario en el que se desarrollen las prácticas designará, entre su personal, tutores de prácticas, que serán los responsables del cumplimiento de los módulos prácticos.

Asimismo, en cada Gerencia será designado un coordinador de prácticas, que será el encargado de las relaciones entre los alumnos, el tutor académico del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia", y del seguimiento de las prácticas en los diferentes Centros adscritos a la Gerencia. No obstante, atendiendo a las características de los centros sanitarios y al número de alumnos en prácticas, las funciones de coordinador de prácticas podrán ser encomendadas a uno de los tutores de prácticas del Centro afectado.

Igualmente, en los servicios centrales del Servicio Murciano de Salud existirá un Coordinador General de Prácticas, que actuará como punto de contacto entre los coordinadores de prácticas de los centros sanitarios y los del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia" sin perjuicio de las relaciones que se mantengan directamente entre éstos conforme a lo establecido en este Convenio, y que nunca podrán afectar al cumplimiento del procedimiento establecido para la admisión de alumnos en los diferentes centros del Servicio Murciano de Salud.

Al presente Convenio se incorporarán, a lo largo de su periodo de vigencia, las relaciones de los alumnos, la fecha de comienzo y finalización de las prácticas y lugar de realización.

Quinta. Contraprestaciones a cargo del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia".

Como contraprestación a los compromisos que asume el Servicio Murciano de Salud a través del presente Convenio, el Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia", se obliga a:

a) Abonar al Servicio Murciano de Salud, al finalizar cada curso, una cantidad económica como compensación por el uso de las instalaciones y medios materiales. Dicha cantidad económica se establece en 1,00 € alumno/hora prácticas mientras no exista normativa de la CARM al respecto. En caso de prórroga del Convenio, esta cantidad se actualizará anualmente de acuerdo con la variación que experimente el IPC

b) Conceder, a favor del personal del Servicio Murciano de Salud que participe en el desarrollo de las prácticas docentes, mientras que mantengan dicha colaboración, una bonificación del 25%, con el límite que establezca la Comisión de Seguimiento de este Convenio, ya sea par sí mismo o para un pariente en primer grado por consanguinidad por línea descendente en los módulos de formación profesional o actividades formativas que se impartan en el Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia".

c) El importe del fondo económico será repartido íntegramente en una cantidad igual entre todos los solicitantes que hayan sido Tutores de prácticas en el curso inmediatamente anterior o en el precedente si en el inmediatamente anterior no hubieran podido tener alumnos por causas ajenas a su voluntad.

Sexta. Obligaciones del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia"

1. El Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia" solicitará al Servicio Murciano de Salud, la disponibilidad de plazas en los diferentes Centros, de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 3 de julio de 2014 (BORM de 12 de julio de 2014)

2. Asimismo, remitirá al Coordinador General de Prácticas del Servicio Murciano de Salud, para cada curso que solicite prácticas, la siguiente documentación:

- Relación nominal de los alumnos que vayan a realizar las prácticas.

- Fecha de realización de las prácticas.

- Datos del tutor designado por el Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia".

- Especificación de los objetivos a alcanzar y actividades a desarrollar en su periodo de prácticas.

- Certificación acreditativa del alta de todos los alumnos en el seguro de accidentes y responsabilidad civil.

3. Expedir, al finalizar cada curso académico a favor del personal del Servicio Murciano de Salud que haya participando en el desarrollo de las prácticas docentes, una certificación con el número total de horas tuteladas.

Séptima. Obligaciones del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud facilitará, para la ejecución del presente Convenio:

1. El espacio físico adecuado para el desarrollo de las prácticas formativas.

2. Los profesionales de su plantilla que tengan disponibilidad para su actuación como tutor de prácticas, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

3. La adecuación de las prácticas a los programas facilitados por el Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia".

Octava. Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, designados por los titulares de ambas Instituciones.

Corresponde a la Comisión realizar el seguimiento, desarrollo, control, interpretación y evaluación del Convenio, y en particular adoptar todas las medidas que sean necesarias para el adecuado desarrollo del Módulo de Formación en Centros de Trabajo. La primera Comisión, se convocará dentro de los seis primeros meses finalizado el primer curso académico, las siguientes a ésta primera convocatoria, se celebrarán anualmente; no obstante y con carácter extraordinario, se podrán convocar con anterioridad a la finalización de éste último periodo a petición o instancia de alguna de las partes ante incidencias o nuevas propuestas no contempladas en el presente Convenio.

Novena. Mecanismo de denuncia.

El Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas: incumplimiento de su contenido y por acuerdo mutuo de las partes. La propuesta de resolución por mutuo acuerdo o la denuncia por incumplimiento del contenido del convenio, deberá ser notificada a la otra parte con al menos, un mes de antelación a la fecha de la resolución prevista.

Décima. Jurisdicción.

El presente Convenio, tiene naturaleza administrativa, el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir con relación a su interpretación, modificación, resolución y efectos correspondientes, que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento constituida en la cláusula octava del presente convenio, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Undécima. Vigencia y efectos del convenio

El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, extendiendo su vigencia a la realización de prácticas durante el curso académico. Finalizado su plazo de vigencia, el Convenio se podrá prorrogar por periodos iguales por acuerdo expreso de las partes.

En prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.—El representante del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia", Manuel Martín Martín.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

7015 Anuncio de rectificación de la licitación convocada para la contratación de las obras de construcción de un centro de salud en Fortuna (Murcia).

Advertido errores en el "Cuadro de Criterios para puntuación del Criterio 3: Análisis del Proyecto y de la ejecución de las Obras" del Apartados 13.1 del Cuadro de Características que acompaña al Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de las "Obras de Construcción de un Centro de Salud en Fortuna (Murcia)", cuyo anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 117, de 23 de mayo de 2015, así como en el Proyecto Técnico publicado para dicha licitación, se procederá a la modificación de dicho cuadro de criterios, quedando redactado de la siguiente forma:

Criterios para puntuación de concurso	Puntuación máxima
Análisis de las propuestas de ejecución	8,00
- Estudia la ejecución de la obra según el planteamiento previsto proponiendo, en caso de que resulte adecuado, alternativas al mismo.	4,00
- Analiza incidencias debidas a instalaciones existentes, tanto en la parcela como en su entorno, que afecten a la ejecución y, en caso de ser necesario, plantea soluciones.	2,00
- Presenta Diagrama de Gannt detallado	2,00
Análisis de los procesos constructivos (obras e instalaciones)	10,00
- Documento suscrito por técnico competente	Si/No
- Análisis global del proyecto	4,00
- Análisis y estudio de las soluciones arquitectónicas y su ejecución	3,00
- Análisis y estudio de las soluciones de instalaciones y su ejecución	3,00
Análisis de la implantación de la empresa en la obra.	6,00
- Personal adscrito cumple pliego administrativo	Si/No
- Análisis condicionantes urbanos que afectan a la ejecución de las obras	2,00
- Análisis circulación interior de la parcela durante la ejecución de las obras	1,00
- Análisis recorridos evacuación durante la obra	1,50
- Análisis medios auxiliares y acopio de materiales	1,50
Evaluación de los riesgos de la ejecución de las obras.	6,00
- Análisis y detección de riesgos, tanto para los intervinientes en la obra como para terceros afectados por la misma.	3,00
- Medidas correctoras para solucionar riesgos detectados.	3,00
Total máximo posible:	30,00

Asimismo se procederá a Publicar tanto en el Perfil de Contratante como en el Portal de Licitación Electrónica del Servicio Murciano de Salud, el Proyecto Técnico para la ejecución de las Obras de Construcción de un Centro de Salud en Fortuna (Murcia), en el que consten las modificaciones técnicas realizadas, teniendo en cuenta que los aspectos rectificados no suponen más que pequeñas variaciones sobre la documentación técnica publicada que en ningún caso tienen carácter sustancial.

Se amplia el plazo establecido para la licitación de las Obras de construcción de un Centro de Salud en Fortuna, quedando fijado el mismo en veintiséis días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio.

Murcia, 29 de mayo de 2015.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

7016 Anuncio de licitación para servicio de seguridad y vigilancia en centros de salud y Centro de Especialidades "Dr. Quesada Sanz" dependientes de la Gerencia del Área de Salud I-Murcia Oeste.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Obras y Contratación.

2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, 6.ª planta.

3) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100.

4) Teléfono: 968 28 80 35

5) Telefax: 968 28 84 24

6) Correo electrónico:

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CSE/9999/1100625757/15/PA

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicio de seguridad y vigilancia en Centros de Salud y Centro de Especialidades "Dr. Quesada Sanz" dependientes de la Gerencia del Área de Salud I-Murcia Oeste.

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades:

d) Lugar de ejecución/entrega:

Centro de Salud de Espinardo. Calle la Cruz (Esquina Juan Carlos I). Espinardo.

Centro de Salud Alcantarilla–Sangonera. Calle Ntra. Sra. del Carmen. Alcantarilla.

Centro de Salud San Andrés y SUAP-Gerencia. Calle Escultor Sánchez Lozano. Murcia.

Centro de Salud Alcantarilla Casco y SUAP. Calle Alcalde Pedro Cascales. Alcantarilla.

Centro de Especialidades "Dr. Quesada Sanz". Calle Doctor Jesús Quesada Sanz. Murcia.

e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.

f) Admisión de prórroga: Sí. El contrato podrá ser prorrogado por un máximo de dos años.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica, 51 puntos; oferta técnica, 49 puntos.

4. Valor estimado del contrato:

1.519.676,97 €

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 759.676,97 €. Importe total: 919.209,12 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo M, subgrupo 2, categoría C.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al lunes siguiente.

b) Modalidad de presentación: Electrónica

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia:

2. Domicilio:

3. Localidad y código postal:

4. Dirección electrónica: https://licitacion.sms.carm.es

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de Ofertas.

a) Descripción: Al tratarse de un expediente tramitado mediante licitación electrónica, en principio el único acto de apertura público será la apertura del sobre C "Criterios cuantificables de forma automática".

b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - MURCIA 30100

d) Fecha y hora: Será publicada en el perfil del contratante y comunicada a los licitadores con la suficiente antelación.

10. Gastos de Publicidad:

Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta de los adjudicatarios.

Murcia, 1 de junio de 2015.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

7017 Anuncio del Servicio Murciano de Salud de rectificación de anuncio de licitación para contratar el servicio de seguridad y vigilancia en los Centros de Salud de Vistabella y Murcia-Infante.

Detectado error en el Apartado 15.A) del cuadro de características del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares elaborado para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en los Centros de Salud de Vistabella y Murcia-Infante, se amplía el plazo establecido en la licitación convocada (BORM n.º 118, de 25 de mayo de 2015), en quince días naturales desde la publicación del presente anuncio.

Murcia, 4 de junio de 2015.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Instrucción número Siete de Murcia

7018 Juicio de faltas inmediato 19/2015.

Juicio de faltas inmediato 19/2015

N.I.G: 30030 43 2 2015 0388707

Delito/falta: Falta de hurto

Denunciante/querellante: Pedro José Tovar Alarcón

Contra: Henry David Vélez González

Doña María Pilar Jiménez Jorquera, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas inmediato 19/15 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Murcia a 16 de enero de 2015.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia, ha visto el juicio de faltas inmediato n.º 19/15 sobre hurto, actuando como denunciante, Pedro José Tovar Alarcón, quien lo hace en representación del establecimiento Primark, sito en Centro Comercial Nueva Condomina, Murcia; y como denunciado, Henry David Vélez González; con la intervención del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública y con atención a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- Que por la Policía Nacional de Murcia se incoó en fecha 8 de enero de 2015 atestado por juicio rápido de faltas por hurto, citando a los implicados al acto de juicio para el día 16 de enero de 2015.

Segundo.- En fecha 10 de enero de 2015 se incoaron en este Juzgado diligencias penales de juicio inmediato de faltas n.º 19/15, acordándose la celebración del acto de juicio el día ya señalado.

Tercero.- Al acto de juicio asistió el Ministerio Fiscal, así como el denunciante, no haciéndolo el denunciado, pese a estar citado en legal forma, celebrándose el juicio con el resultado que consta en el acta extendida por la Sra. Secretario Judicial y que se da por reproducido.

Cuarto.- El Ministerio Fiscal calificó los hechos como constitutivos de una falta de hurto, prevista y penada en el art. 623.1 CP, estimando autor de la misma al denunciado, para quien solicitó la pena de 1 mes multa, con cuota diaria de 5 € y costas.

Hechos probados

Único.- Siendo probado y así se declara que el día 8 de enero de 2015, sobre las 20:45 horas, Pedro José Tovar Alarcón fue sorprendido por empleados del establecimiento Primark, sito en Centro Comercial Nueva Condomina, Murcia, cuando salía del mismo sin abonar previamente unas zapatillas, que con ánimo de lucro pretendía apropiarse. Que el importe de las mismas ascendía a 15 €. Las mismas fueron recuperadas en estado óptimo para su venta.

Fundamentos de Derecho

Primero.- De la valoración racional y conjunta de la prueba practicada en autos se desprende que los hechos conformantes del factum de esta sentencia son constitutivos de una falta de hurto del art. 623.1 CP. Queda probada la comisión de dicha falta por la declaración del denunciante, quien ratifica sin incurrir en contradicción alguna lo ya manifestado en comisaría de policía, así como por la misma ausencia injustificada al acto de juicio del denunciado, quien al actuar de este modo pretende obstaculizar la obtención de prueba de cargo que pueda derivarse de su propia declaración, lo cual no puede sino ser valorado en su contra.

Segundo.- De la citada falta es responsable en concepto de autor el denunciado, por su participación material y directa en los hechos, conforme al art. 27 y 28 CP.

Tercero.- Para la fijación de la pena a imponer será de aplicación lo dispuesto en el art. 638 CP, de modo tal que se considera proporcionada la pena interesada por el Ministerio Fiscal en cuanto a su extensión y cuantía.

Cuarto.- Conforme al art. 123 CP las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Pedro José Tovar Alarcón, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto, prevista y penada en el art. 623.1 CP, a la pena de 1 mes multa, con cuota diaria de 5 € (total 150 €) y costas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha hallándose S.S.ª constituido en audiencia pública. Doy Fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Henry David Vélez González, actualmente en paradero desconocido, y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Murcia a 11 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

7019 Ejecución de títulos judiciales 45/2015.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 45/15 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de don Juan José Vázquez Rodríguez contra Prensa del Sureste S.L. (Periódico El Faro), Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrada-Juez

Sra. D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a 17 de abril de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan José Vázquez Rodríguez, frente a Prensa del Sureste, S.L., parte ejecutada, por importe de 20.897,32 euros en concepto de principal, más otros 3.343 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, hasta su posterior liquidación, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso corresponda asumir al Fogasa.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial"

"Decreto

Secretaria Judicial doña Purificación Guillamón Ayala

En Murcia, a 18 de mayo de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Juan José Vázquez Rodríguez ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Prensa del Sureste S.L. (Periódico El Faro).

Segundo.- En fecha 17-4-2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 20.897,32 euros de principal más 3.343,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia y en la ETJ: 158/11 se ha declarado por Decreto de 27-10-2011 la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable

de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prensa del Sureste S.L. (Periódico El Faro), con CIF: B-30731616, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7020 Ejecución de títulos judiciales 102/2015.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0000580

N28150

Ejecución de titulos judiciales 102 /2015 Md

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 42/2014

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Juan Antonio Díaz Rodríguez.

Abogada: Olga Martínez Martínez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Empresmar, S.L.

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 102/15 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D. Juan-Antonio Díaz Rodríguez contra Empresmar, S.L., y Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 19 de mayo de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Antonio Díaz Rodríguez, frente al Fondo de Garantía Salarial, y Empresmar, S.L., parte ejecutada, por importe de 26.576,71 euros en concepto de principal, más otros 4.252,27 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 28 de mayo de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Juan-Antonio Díaz Rodríguez ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Empresmar, S.L.

Segundo.- En fecha 9/5/2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 26.576,71 euros de principal más 4.252,27 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia y en la ETJ 102/2015 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso

por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Empresmara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

7021 Ejecución de títulos judiciales 55/2015.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 55/15 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Helen Paola Cabrera Severino, Anelia Anchundia Intriago, Bernardo de la Cruz Fernández, Virginia Nicolas Marroqui, Leticia Porras Belda, contra Quick Dinner S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

...

"Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia a dieciocho de mayo de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Helen Paola Cabrera Severino, Anelia Anchundia Intriago, Bernardo de la Cruz Fernández, Virginia Nicolas Marroqui, Leticia Porras Belda, frente a Quick Dinner S.L., parte ejecutada, por importe de 70.307,21 euros en concepto de principal, (correspondiendo a Helen Paola Cabrera Severino la cantidad de 14.654,68 euros, a Anelia Anchundia Intriago la cantidad de 13.857,26 euros, a Bernardo de la Cruz Fernández la cantidad de 17.482,84 euros, a Virginia Nicolás Marroquí la cantidad de 13.414,45 euros y a Leticia Porras Belda la cantidad de 10.897,98 euros), más otros 11.249 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial"

...

"Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a veintiocho de mayo de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 6-3-2015 y en la que se ha dictado auto

despachando ejecución a favor de Helen Paola Cabrera Severino, Anelia Anchundia Intriago, Bernardo de la Cruz Fernández, Virginia Nicolás Marroquí, Leticia Porras Belda frente a Quick Dinner S.L., Fogasa por la cantidad de 70.307,21 Euros de principal más 11.249,00 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Quick Dinner S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Quick Dinner S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada QUICK DINNER S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3095-0000-64-0055-15 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Secretario/a Judicial"

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Quick Dinner S.L., con CIF: B-73631871, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 28 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

7022 Ejecución de títulos judiciales 220/2014.

Procedimiento origen: Monitorio 279/2014

Sobre ordinario

Demandante: María Rosario Moreno Rocamora

Abogado: Anastasio Campillo Martínez

Demandado/s: Fogasa, Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L.

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 220/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Rosario Moreno Rocamora contra la empresa ECOMED Centro Especial de Empleo, S.L. se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial doña Purificación Guillamón Ayala.

En Murcia, a 26 de mayo de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este Juzgado de lo Social se sigue ejecución de títulos judiciales 220/2014 a instancia de María Rosario Moreno Rocamora frente a ECOMED Centro Especial de Empleo, S.L.

Segundo.- El Servicio Regional de Empleo y Formación ha consignado en la cuenta de este Juzgado la cantidad de 733,41 euros a cuenta del ejecutado y se ha transferido el sobrante de la ETJ 180-14 del Social 5 (5,80 euros) por lo que procede el levantamiento de todos los embargos decretados en la presente ejecución.

Fundamentos de derecho

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Levantar los embargos trabados en la presente ejecución librándose para ello los despachos oportunos.

Requiérase al letrado del ejecutante para que en el plazo de cinco días presente minuta de honorarios para tasar las costas.

Transfiérase a la cuenta de la ejecutante el importe que resta por pagar en concepto de principal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a ECOMED Centro Especial de Empleo, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

7023 Ejecución de títulos judiciales 53/2015.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0001433

Ejecución de títulos judiciales 53/2015 Md

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 177/2014

Sobre Despido

Demandante: Cristina Carrillo Pérez

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme, S.A.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 53/2015 de este servicio común de ejecución, seguidos a instancia de doña Cristina Carrillo Pérez contra Martínez y Riquelme, S.A., y Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, Maria Teresa Clavo Garcia.

En Murcia, 30 de marzo de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Cristina Carrillo Pérez, frente a Martínez y Riquelme, S.A., parte ejecutada, Sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso corresponda asumir al Fogasa, por importe de 15.493,15 euros en concepto de principal, más otros 2.479 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Secretario Judicial, Victoria Juarez Arcas.

En Murcia, 28 de mayo de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Cristina Carrillo Pérez ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Martínez y Riquelme, S.A.

Segundo.- En fecha 05/03/2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 15.493,15 euros de principal más 2.479 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 5 de MURCIA y en la ETJ 256/13 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez y Riquelme, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

7024 Ejecución de títulos judiciales 246/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0006864

N28150

Ejecución de títulos judiciales 246/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 846/2013

Sobre despido

Demandante: Evgueni Ydanov

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Grupo Magi Mix Dwt, S.L.

Doña Purificación Guillamón Ayala, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 246/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Evgueni Ydanov contra la empresa Grupo Magi Mix Dwt, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, 19 de enero de 2015.

Antecedentes de hecho

Único.- Evgueni Ydanov ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 846/13 frente a Magi Mix Dwt, S.L. y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 846/13 a favor de la parte ejecutante, Evgueni Ydanov, frente a Grupo Magi Mix Dwt, S.L., parte ejecutada, por importe de 14.009,62 euros en concepto de principal, más otros 1.000 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a cinco de febrero de dos mil quince.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Grupo Magi Mix Dwt, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

-Farlen New Projects S.L con CIF n.º B-65216731

-Picnic Cmak S.L con CIF n.º B-92730191

-Alimentos de Salou S.L con CIF n.º B-43751189

-Irina Klyuchnikova con NIF n.º X-6454387-N

-Olga Vasileva con NIF n.º X-8203412-W

-Selaria Gold S.L con CIF n.º B-54517446

-Volga Sonechko Interprises S.L con CIF n.º

B-64330988

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 7 3403-0000-64-0246-14, abierta en Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0246-14 abierta en Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Magi Mix Dwt, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

7025 Ejecución de títulos judiciales 191/2014.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 227/2012

Sobre: Despido

Demandante: Francisco Muñoz Aracil

Abogado: Mario Sánchez Navarro

Demandado/s: Transportes y Excavaciones Hermanos Lorca, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 191/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Muñoz Aracil contra la empresa Transportes y Excavaciones Hermanos Lorca, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia a veintiuno de noviembre de dos mil catorce.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución conciliación celebrada en fecha 14.12.12 a favor de la parte ejecutante, Francisco Muñoz Aracil, frente a Transportes y Excavaciones Hermanos Lorca, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.217,70 euros en concepto de principal, más otros 674,70 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a dieciséis de diciembre de dos mil catorce.

...

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la Ejecutada, Transportes y Excavaciones Hnos Lorca S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Transportes y Excavaciones Hnos Lorca S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que la ejecutada de Transportes y Excavaciones Hermanos Lorca, S.L., tenga a su favor en el Juzgado de Primera Instancia n.º 10 de Murcia en el procedimiento 1349/08; y en el Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Molina de Segura en el procedimiento 649/08, suficiente para cubrir las cantidades reclamadas.

- Requerir a Transportes y Excavaciones Hermanos Lorca, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto

de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 8 N.º 5155-0000-64-0191-14 abierta en el Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta año abierta en El Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes y Excavaciones Hermanos Lorca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Alcantarilla

7026 Notificación de procedimientos sancionadores a la Ordenanza Municipal de Movilidad.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo establecido en los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los actos administrativos resultantes de la instrucción de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Jefe del Cuerpo de Policía Local de Alcantarilla.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de Alcantarilla, en C/. Nuestra Señora del Carmen s./n. de Alcantarilla, en horario laboral de lunes a viernes de 8 horas a 15 horas y con teléfono 968898100, disponiendo los interesados de un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse (art.º 16.1 Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto).

Según lo dispuesto en el Art.º 67 del R. D. 339/90, el importe de las referidas sanciones podrá ser objeto de una reducción del 50% cuando se haga efectivo en el plazo de veinte días a contar desde la notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer. Asimismo si no formularan alegaciones en el plazo citado, la incoación será considerada propuesta de resolución, por lo que se procederá a dictar las resolución correspondiente.

Claves:

OMV	Ordenanza Municipal de Movilidad

NOTIFICACIÓN DENUNCIA	01

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI	MATRÍCULA	POBLACIÓN	FECHA INICIO	IMPORTE (€)	ART.º	ESTADO
OMV/2014/2074	JUAN PEDRO VIDAL MARTINEZ	48427541Y	MU0049AV	ALCANTARILLA	05/11/2014	80,00	32.1.A108	01
OMV/2014/2476	SEBASTIAN CAPARROS JIMENEZ	27431281D	3760HWX	MOLINA SEGURA	01/04/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0292	JOSE IVAN HERNANZ MARTINEZ	33450979D	1114HTR	PATERNA	01/04/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0395	PEDRO VALENTIN GARCIA ALMAGRO	48547922M	2054CWH	ALCANTARILLA	25/03/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0396	JUAN PEDRO VIDAL MARTINEZ	48427541Y	MU0049AV	ALCANTARILLA	25/03/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0398	JUAN PEDRO VIDAL MARTINEZ	48427541Y	MU0049AV	ALCANTARILLA	25/03/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0403	ANTONIO FERNANDEZ TORRES	22416356G	2582CGT	ALCANTARILLA	25/03/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0416	JUAN PEDRO VIDAL MARTINEZ	48427541Y	MU0049AV	ALCANTARILLA	25/03/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0417	ANA ROSA HERNANDEZ RODENAS	34783852D	5112FKV	TORRES DE COTILLAS (LAS)	25/03/2015	80,00	32.1.A110	01
OMV/2015/0419	ANA LOPEZ LOPEZ	52828852Z	1351GXW	ALCANTARILLA	25/03/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0424	JUAN PEDRO VIDAL MARTINEZ	48427541Y	MU0049AV	ALCANTARILLA	25/03/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0429	LICA CHIVU	X8567249W	3564GGY	CALASPARRA	25/03/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0446	JUAN PEDRO VIDAL MARTINEZ	48427541Y	MU0049AV	ALCANTARILLA	01/04/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0447	MARIA EULALIA MARTINEZ PAGAN	52829642E	8022GJJ	ALCANTARILLA	01/04/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0451	DANA MARIA BERHECI	X9272470C	9599DFH	MURCIA, LOS RAMOS	01/04/2015	80,00	32.1.A110	01
OMV/2015/0455	JUAN PEDRO VIDAL MARTINEZ	48427541Y	MU0049AV	ALCANTARILLA	01/04/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0456	JOSE MARIA NIETO BELMONTE	48635466B	1568GHX	ALCANTARILLA	01/04/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0457	GINESA SOTO ORTIN	74331567Y	9893GFB	MURCIA, CHURRA	01/04/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0464	JUAN PEDRO VIDAL MARTINEZ	48427541Y	MU0049AV	ALCANTARILLA	01/04/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0468	JUAN JOSE SORNICHERO MELLADO	52829113E	0209BFP	ALCANTARILLA	01/04/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0473	JUAN MANUEL SAN NICOLAS LOPEZ	22956582Y	M6320XD	CARTAGENA	01/04/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0476	JUAN PEDRO VIDAL MARTINEZ	48427541Y	MU0049AV	ALCANTARILLA	08/04/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0477	JOSE MANZANO GIMENEZ	22437138V	4031DYY	SAN PEDRO DEL PINATAR	08/04/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0481	JOSE LUIS MORENO CASTILLO	27444987F	3434FYN	ALCANTARILLA	08/04/2015	80,00	32.2.A112	01
OMV/2015/0484	SALVADOR ANTONIO CONTE JIMENEZ	52802025M	MU1523BV	ALCANTARILLA	08/04/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0488	SANTIAGO VAZQUEZ PEREZ	11894355C	6134BTC	ALCANTARILLA	08/04/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0491	DOLORES MELLADO HURTADO	22449126E	5752FKB	ALCANTARILLA	08/04/2015	80,00	32.1.A110	01
OMV/2015/0492	JOSEFA FRESNEDA TORRALBA	22467399X	A6730EM	ALCANTARILLA	08/04/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0493	JOSE ANTONIO LUCAS FERNANDEZ	74264468K	9753DSJ	CIEZA	08/04/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0495	DOLORES MELLADO HURTADO	22449126E	5752FKB	ALCANTARILLA	08/04/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0496	VICENTE MONCHO MONCHO	21572071A	5461FPB	ALICANTE / ALACANT	08/04/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0498	JOSE ANTONIO PEREZ BAENA	38072825M	A6435ED	ALCANTARILLA	08/04/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0510	DIEGO ALBERTO CONTRERA	X8687029K	MU2995BT	ALCANTARILLA	15/04/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0511	MANUELA CARTAGENA PEREZ	21987229B	1811CRZ	ELCHE / ELX	15/04/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0512	FERNANDO SANTIAGO FERNANDEZ	48549065K	B5015WK	ALCANTARILLA	15/04/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0522	IVAN RAMON ROSELL	48434232G	7929CML	ALCANTARILLA	15/04/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0523	DOLORES MELLADO HURTADO	22449126E	5752FKB	ALCANTARILLA	15/04/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0534	D D A PAVIMENTOS SL	B73354060	4888DXF	ALCANTARILLA	22/04/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0535	PROMUR DOSMIL UNO SL	B73130015	6825BCP	ALCANTARILLA	22/04/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0536	JOSE LOPEZ MARTINEZ	22329385L	2213FBK	ALCANTARILLA	22/04/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0537	DOLORES MELLADO HURTADO	22449126E	5752FKB	ALCANTARILLA	22/04/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0538	ORO GUERRA SL	B73733206	9474HRS	MURCIA, EL ESPARRAGAL	22/04/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0541	MARIA MERCEDES CARRION GOMBAU	22431061N	9039DNC	CARTAGENA	22/04/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0542	ORO GUERRA SL	B73733206	9474HRS	MURCIA, EL ESPARRAGAL	22/04/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0543	ORO SL	B54778592	7964GNV	CAMPELLO (EL)	22/04/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0546	LEIDA MARGARITA FERNANDEZ GARCIA	X6574390R	7286HZK	ALCANTARILLA	22/04/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0550	ORO GUERRA SL	B73733206	9474HRS	MURCIA, EL ESPARRAGAL	22/04/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0553	JUAN JOSE HIDALGO CARRILLO	48546465C	0249CDY	ALCANTARILLA	22/04/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0554	FERMIN ORTEGA GIL	23002430S	2923FLJ	TORRE PACHECO	22/04/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0555	DOLORES MELLADO HURTADO	22449126E	5752FKB	ALCANTARILLA	22/04/2015	80,00	32.1.A108	01
OMV/2015/0558	ORO GUERRA SL	B73733206	9474HRS	MURCIA, EL ESPARRAGAL	22/04/2015	80,00	32.1.A108	01

Alcantarilla, 1 de junio de 2015.—El Tte. de Alcalde, Juan Pérez Salmerón (P.D. en virtud Decreto de Alcaldía de 24-02-2014).

IV. Administración Local

Alcantarilla

7027 Notificación de procedimientos sancionadores a las ordenanzas municipales y Ley Orgánica 1/92.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo establecido en los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los actos administrativos resultantes de la instrucción de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Jefe del Cuerpo de Policía Local de Alcantarilla.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de Alcantarilla, en C/. Nuestra Señora del Carmen s./n. de Alcantarilla, en horario laboral de lunes a viernes de 8 horas a 15 horas y con teléfono 968898100, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse (art.º 16.1 Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto).

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer. Asimismo si no formularan alegaciones en el plazo citado, la incoación será considerada propuesta de resolución, por lo que se procederá a dictar las resolución correspondiente.

La resolución sancionadora pone fin al procedimiento administrativo.

El importe de la multa impuesta, deberá hacerse efectiva en periodo de pago voluntario, o, por vía de apremio, devengando el interés legal de demora, en su caso. Dicha resolución podrá ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes o, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el interesado su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Claves:

VP	Ordenanza General de Ocupación de Vía Pública
BA	Ordenanza reguladora de las medidas de prevención, asistencia y control en materia de consumo de bebidas alcohólicas
SC	Ley 1/92, de protección de la seguridad ciudadana

NOTIFICACIÓN DENUNCIA	01

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI	POBLACIÓN	FECHA INICIO	IMPORTE (€)	ARTÍCULO	ESTADO
SC/2015/0001	PEDRO SAEZ HERNANDEZ	48430501E	ALCANTARILLA	15/04/2015	300,00	25.1.	01
SC/2015/0061	JOSE FRANCISCO ALCARAZ IMPERIAL	52824890P	MURCIA, ERA ALTA	15/04/2015	300,00	25.1.	01
SC/2015/0063	MARIANO FERNANDEZ FERNANDEZ	48853868M	ALCANTARILLA	15/04/2015	300,00	25.1.	01
SC/2015/0439	CAROLA ESCRIBANO MARTINEZ	34785197C	MURCIA, NONDUERMAS	01/04/2015	150,00	26.E	01
SC/2015/0440	RAMONA IOANA AMARANDEI	X4996524G	ALCANTARILLA	01/04/2015	150,00	26.E	01
VP/2015/0441	FRANCISCO JAVIER GARCIA PALACIOS	52808735E	ALCANTARILLA	01/04/2015	150,00	101.1.d	01
SC/2015/0506	JESUS ORTIZ ARAQUE	05137447Y	MURCIA, EL ESPARRAGAL	15/03/2015	150,00	26.E	01
BA/2015/0525	RAMONA IOANA AMARANDEI	X4996524G	ALCANTARILLA	22/04/2015	751,00	25.2.d	01
BA/2015/0531	GINES RUIZ SANCHEZ	48545474H	ALCANTARILLA	22/04/2015	90,00	22.1.a	01
SC/2015/0569	FRANCISCO HERNANDEZ RUIZ	48434560X	ALCANTARILLA	29/04/2015	200,00	26.i	01

Alcantarilla, 21 de mayo de 2015.—El Teniente de Alcalde, Juan Pérez Salmerón (P. D. en virtud Decreto de Alcaldía de 24-02-2014).

Lo manda y firma el Alcalde, Juan Pérez Salmerón (P. D. en virtud Decreto de Alcaldía de 24-02-2014).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Archena

7028 Licitación de obras de Vivero de Empresas en Archena.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el pasado día 29 de mayo de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto con pluralidad de criterios, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido, para la adjudicación del contrato de obras de "Vivero de Empresas en Archena", conforme a los siguientes datos:

1.-Entidad adjudicadora:

a) Órgano: Ayuntamiento de Archena-Junta de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1.- Dependencia: Negociado de Contratación

2.- Domicilio: Plaza España, 1.ª planta. Edif. Anexo

3.- Localidad: 30600 Archena

4.- Teléfono: 968-67.00.00

5.- Telefax: 968-67.19.76

6.- Correo electrónico: fuensantacano@archena.es

7.- Perfil contratante: archena.es/contratación

8.- Fecha limite obtención

Documentación: Hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

c) Número de expediente: 61/2015

2.-Objeto del contrato.

a) Tipo: Obra.

b) Descripción: Construcción de "Vivero de Empresas en Archena"

c) Lugar de ejecución: Plan Parcial Pago del Barranco, entre C/ Felipe II, C/ Carlos III y C/ Fernando de Magallanes.

d) Plazo de ejecución: 3,5 meses.

e) Admisión de prórroga: No.

f) CPV: 45214100-1

3.-Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterio de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4.-Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 289.256,20 €.

IVA 21%. 60.743,80 €.

Importe total: 350.000,00 €.

(Trescientos cincuenta mil euros)

5.-Garantías:

1.- Provisional: 8.677,69 €.

2.- Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6.- Requisitos especificos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

7.-Presentación de ofertas:

a) Fecha limite de presentación: 26 días naturales desde la publicación del presente anuncio en el BORM.

b) Modalidad: Según lo dispuesto el las cláusulas 12.ª y 13.ª del pliego para la contratación.

c) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Registro General

2.- Domicilio: c/ Mayor, 26

3.- Localidad: 30600 Archena

4.- Correo electrónico: fuensantacano@archena.es

d) El licitador estará obligado a mantener la proposición durante el plazo de 20 días desde la finalización del plazo de presentación de la oferta

8.-Apertura de ofertas:

a) Dirección: Sala de juntas. Edificio anexo 2.ª planta.

b) Localidad y C.P: 30600 Archena

b) Fecha y hora: Segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 9:00 horas.

9.-Gastos de publicidad.

a) Los gastos de publicidad y anuncios serán por cuenta del contratista.

Archena, 2 de junio de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. Administración Local

Archena

7029 Aprobando las nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2015, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: Aprobar las nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable, por aplicación de la fórmula polinómica prevista en la correspondiente Ordenanza Fiscal, para la revisión automática de aquellas por incremento del precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Visto el escrito de entrada de fecha 22 de mayo de 2015 y nr.: 2871, por el que, la Concesionaria del Servicio, comunica la modificación de la tarifa del suministro de agua potable a partir del 1 de junio de 2015, estableciendo en 0,6905 euros /m³.

La Resolución de fecha 16 de enero de 2015, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, determina el nuevo precio del agua de la Mancomunidad de Canales del Taibilla en 0,6905 €/m³ que, a partir del 1 de junio de 2015, será de aplicación a los municipios y entidades abastecidas, es por lo que, se publica las nuevas tarifas del Ayuntamiento de Archena a los efectos de su entrada en vigor a partir del 1 de junio de 2015 y que serán las siguientes:

ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE.

CUOTA DE SERVICIO USO DOMESTICO/NO DOMESTICO

Calibre 13 mm.....8,13 €/mes
Calibre 15 mm.....16,18 €/mes
Calibre 20 mm.....24,23 €/mes
Calibre 25 mm.....32,28 €/mes
Calibre 30 mm.....48,38 €/mes
Calibre 32 mm.....48,38 €/mes
Calibre 40 mm.....80,58 €/mes
Calibre 50 mm.....120,84 €/mes
Calibre 65 mm.....201,35 €/mes
Calibre 80 mm.....322,12 €/mes
Calibre 100 mm.....483,14 €/mes

CUOTA DE CONSUMO USO DOMESTICO

1.º Bloque: hasta 5m³/mes.....0,479 €/m³
2.º Bloque: de 6 a15 m³/mes.....1,168 €/m³
3.º Bloque: más de 15 m³/mes.....1,937 €/m³

CUOTA DE CONSUMO USO DOMESTICO NO DOMESTICO

1.º Bloque: de 0 a 99.999 m³/mes.....1,654 €/m³

CUOTA DE CONSUMO USO HUERTA

1.º Bloque: hasta 5 m³/mes.....1,745 €/m³

2.º Bloque: de 6 a 10 m³/mes.....2,120 €/m³

3.º Bloque: más de 10 m³/mes.....2,423 €/m³

CUOTA DE CONSUMO FAMILIA NUMEROSA

1.º Bloque: de 0 a 5 m³/mes.....0,479 €/m³

2.º Bloque: de 6 a 99.999 m³/mes.....0,904 €/m³

CANON MANTENIMIENTO DEL CONTADOR

Calibre 13 mm.....0,499 €/mes

Calibre 15 mm.....0,925 €/mes

Calibre 20 mm.....1,350 €/mes

Calibre 25 mm.....1,775 €/mes

Calibre 30 mm.....2,626 €/mes

Calibre 32 mm.....2,626 €/mes

Calibre 40 mm.....4,327 €/mes

Calibre 50 mm.....6,454 €/mes

Calibre 65 mm.....10,707 €/mes

Calibre 80 mm.....17,088 €/mes

Calibre 100 mm.....25,594 €/mes

CANON MANTENIMIENTO DE REDES

Único mensual.....1,00 €/mes

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Archena, 1 de junio de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cehegín

7030 Edicto de aprobación de matrícula provisional IAE 2015.

Confeccionada la matricula provisional del impuesto sobre actividades económicas que comprende matrícula del censo de contribuyentes obligados al pago del IAE (incluye actividades sujetas y exentas de estos contribuyentes) y el censo de los exentos de pago del IAE, correspondiente a Cehegín y al ejercicio de 2015, aprobada por la Resolución de la Alcaldía núm. 363/2015, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.º del Real Decreto 1172/91, de 26 de julio, queda expuesta al público para su examen y presentación de alegaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cehegín 19 mayo 2015.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ceutí

7031 Anuncio de formalización del contrato de la obra "Cubrición pista polideportiva y otras actuaciones en colegios públicos de Ceutí".

1 Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Ceutí

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Cubrición de pista polideportiva y otras actuaciones en colegios públicos de Ceutí, con objeto de conseguir una mejora de las instalaciones de estos colegios.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: 102.429,98 euros, correspondiendo 84.652,88 euros al precio base y 17.777,10 al IVA (21%)

5. Adjudicación

a) Fecha: 07/05/2015

b) Importe: 114.740,91 euros más 24.095,59 euros correspondientes al IVA (21%)

c) Adjudicatario: CHM Obras e Infraestructuras SA, CIF: A-28582013

6. Formalización del contrato

a) Fecha: 14/05/2015

b) Contratista: CHM Obras e Infraestructuras SA, CIF: A-28582013

Ceutí, 29 de mayo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

7032 Ampliación de la oferta de empleo público 2015 del Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Provincia: Murcia.

Corporación: Cieza.

N.º de Código Territorial: 30019.

Ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2015, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, de fecha 21 de mayo de 2015.

Personal Funcionario de Carrera

· 4 plazas de Administrativo. Personal Funcionario. Bachiller Superior o equivalente. Grupo C. Subgrupo C1. Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. Denominación de los puestos de trabajo: Administrativo Nivel 1. Turno: Promoción Interna.

· 3 plazas de Auxiliar Administrativo. Personal Funcionario. Graduado Escolar o equivalente. Grupo C. Subgrupo C2. Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Denominación de los puestos de trabajo: Auxiliar Administrativo. Turno: Promoción Interna.

Cieza, a 26 de mayo de 2015.—La Concejal Delegada de Personal, M.ª José García Parra.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

7033 Acuerdo definitivo de modificación de ordenanzas fiscales.

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 6 de abril de 2015, sobre el expediente GEN-RECU/2015/401 de modificación de las ordenanzas fiscales 2.0.0, reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y 3.7.0., reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de exposición al público mediante anuncios en el B.O.R.M. número 86, de 16 de abril de 2015, en el diario La Verdad, de 10 de abril de 2015, e inserción en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día 8 de abril de 2015 hasta el día 26 de mayo de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se publica el texto íntegro de las modificaciones, que permanecerán vigentes hasta tanto no se produzca su derogación o modificación.

Contra esta aprobación definitiva sólo cabe el recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ordenanza fiscal 2.0.0 reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y Obras.

Artículo 5.

.....

j) Construcciones, instalaciones u obras que sean efectuadas por fundaciones y asociaciones en los centros y locales utilizados para el desarrollo de actividades de asistencia social, atención a discapacitados e infancia, atención a la tercera edad y museísticas de carácter permanente. Bonificación sobre cuota del 95%

.....

Ordenanza fiscal 3.7.0 reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos.

Artículo 6.

.....

Epígrafe cuarto

.....

a) De localización: aplicable a las licencias para construcciones, instalaciones y obras siguientes:

.....

8.- Construcciones, instalaciones u obras que sean efectuadas por fundaciones y asociaciones en los centros y locales utilizados para el desarrollo de actividades de asistencia social, atención a discapacitados e infancia, atención a la tercera edad y museísticas de carácter permanente.

.....

Cieza (Murcia), a 27 de mayo de 2015.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

7034 Decreto n.º 1.875/2015.

De conformidad con lo dispuesto en los art. 23 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 46 del Reglamento, Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2.568/1.986 de 28 de noviembre), esta Alcaldía tiene a bien,

Resolver:

Primero: Nombrar como primer teniente de Alcalde al Concejal don Juan Miguel Muñoz Blaya.

Segundo: Nombrar como Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Festejos a don Juan Miguel Muñoz Blaya.

La anterior delegación se realiza de forma genérica para la administración ordinaria de los asuntos especificados, no alcanzando a la facultad para resolver mediante acto administrativo.

Tercero: Dese cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento, a los interesados designados y publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta Resolución.

Mazarrón a 6 de mayo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco García Méndez.—Ante mí, el Secretario General, Juan Francisco Marín Martínez.

IV. Administración Local

Mazarrón

7035 Exposición pública y anuncio de cobranza-padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes al bimestre de marzo-abril de 2015 (fase 1 y fase 2).

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 20 de Mayo de 2015 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente al segundo bimestre de 2015 (Fase 1 y Fase 2), por importe de un millón quinientos cincuenta y cinco mil novecientos veintiuno con tres céntimos de euro (1.555.921,03)

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Banco Mare Nostrum (BMN) y, Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Via Nº 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, a 20 de mayo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco García Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

7036 Anuncio de licitación de contrato del servicio de conserjería y control de accesos a diferentes instalaciones donde se realizan actividades deportivas organizadas por el Patronato Deportivo Municipal de San Javier. Expte. 1/2015.

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración del Patronato Deportivo Municipal.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Administración del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

2. Domicilio: Explanada Mariano Rojas, número 1.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

4. Teléfono: 968 573105.

5. Telefax: 968 334336.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.pdmsanjavier@sanjavier.com

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 1/15.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: El objeto del contrato es la prestación del servicio conserjería y control de accesos a diferentes instalaciones donde se realizan actividades deportivas organizadas por el Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

c) Lugar de la prestación: San Javier.

d) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.

e) Admisión de prórroga: prorrogable anualmente mediante acuerdo expreso por otros dos años más, hasta un máximo de cuatro años en total, incluidas las prórrogas.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 98341130-5 (Servicios de conserjería).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Menor precio por la prestación del servicio, las Mejoras introducidas en el servicio relacionadas con la optimización del servicio y la mejora del mismo, en medios a disposición para el servicio, valoradas a precios de mercado y también la implantación de normas de aseguramiento de la calidad ISO serie 9000 y otros previstos en la cláusula 5.ª B del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 1.206.720,00 euros a la baja, sin IVA.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 301.680,00 euros anuales. Importe total 365.032,80 euros anuales, IVA incluido, a la baja.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación con carácter obligatorio: Grupo L) Servicios Administrativos, Subgrupo 6, Servicios de portería, control de accesos e información al público, Categoría C.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Patronato Deportivo Municipal de San Javier de 9,00 a 14:00, de lunes a viernes, y de 17,00 a 19,30 horas, de lunes a jueves.

2. Domicilio: Explanada Mariano Rojas, número 1.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Apertura del Sobre 2. Criterios evaluables mediante un juicio de valor.

- Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, número 3.

- Localidad y código postal: San Javier 30730

- Fecha y hora: a las 12 horas del primer jueves, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

- Apertura del Sobre 3. Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

10. Gastos de publicidad: Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 27 de mayo de 2015.—El Alcalde y Presidente del P.D.M., Juan Martínez Pastor.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote

7037 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

En cumplimiento del artículo 45 de las ordenanzas de esta comunidad, se convoca por medio de este anuncio a todos los comuneros a Junta General Ordinaria, para el domingo día 21 de junio de 2015 a las 10 de la mañana en el salón de actos de la biblioteca municipal, o para el día 28 de junio a idéntica hora y lugar, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.

2) Examen y aprobación, en su caso, de la memoria general correspondiente al año anterior.

3) Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.

4) Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas del año anterior.

5) Ruegos y preguntas.

En Ricote, 22 de mayo de 2015.—El Presidente de la Comunidad, Miguel Ángel Turpín Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Río Alhárabe, Moratalla

7038 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Alhárabe de Moratalla (Murcia).

Convoca a todos los participes de esta Comunidad, a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 25 de junio (Jueves), a las 20:30 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Moratalla, y a tratar del siguiente:

Orden del día

1.º- Lectura y aprobación si procede del Acta de la sesión anterior.

2.º- Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año anterior.

3.º- Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego.

4.º- Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior.

5.º- Ruegos y preguntas.

Se advierte, que de no concurrir la mayoría absoluta de partícipes a la primera convocatoria, esta Junta General, tendrá lugar en el mismo local y día, a las 21:00 horas, cualquiera que sea el número y representación de los asistentes, siendo válidos los acuerdos que recaigan.

Moratalla, 15 de mayo de 2015.—El Presidente, Martín López Marín.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

7039 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de prevención ajeno.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Consorcio.

c) Número de expediente: 6/2015.

d) Portal o Web de información: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Servicio de prevención ajeno.

b) CPV: 85100000-0 Servicios de Salud.

c) Duración del contrato: 2 años.

d) Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación (ver pliego): oferta económica más ventajosa mediante la aplicación de varios criterios en la valoración de las ofertas:

Características técnicas de los servicios ofertados: hasta 25 puntos.

Oferta económica: hasta 55 puntos

Características técnicas de los recursos disponibles: hasta 10 puntos

Mejoras: hasta 10 puntos

4. Valor estimado del contrato:

127.000 €.

5. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad de 127.000 € más 12.117 € de IVA, lo que hace un total de 139.117 €.

6. Garantías:

a) Provisional: No se exige

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato IVA excluido.

7. Obtención de documentación e información.

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda/Mariano Rojas, s/n.30.080. Murcia.

Tfno: 968-366901.

Fax: 968-366928.

Fecha límite para obtención de documentos e información: Hasta las catorce horas (14:00) del día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

8. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: N1a: Actividades médicas y sanitarias (hasta 60.000 €)

b) Otros requisitos: Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 7.

d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

10. Apertura de proposición técnica y económica.

a) Lugar: indicado en el apartado 7.

b) Fecha: Transcurridos cinco días hábiles desde la apertura de documentación administrativa, se realizará la apertura del sobre n.º 2 de los licitadores admitidos. Cinco días hábiles desde la apertura del sobre n.º 2, se realizará la apertura de la proposición económica (sobre nº 3).

c) Hora: a las 13 horas.

11. Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figuren las informaciones relativas a la licitación o donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones:

http://contrataciondelestado.es/.

Murcia, a 2 de junio de 2015.—El Gerente del Consorcio, Mariano Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Pedro Facundo Garre Navarro

7040 Acta de notoriedad de finca a inmatricular.

Don Pedro F. Garre Navarro, Notario del Iltre. Colegio Notarial de Murcia con residencia en San Javier y despacho en Plaza de España n.º 4 1.º (Ref. n.º 724/2015):

Hace saber: Que por don José de San Ramón Alberto de Leon, se ha instado acta de notoriedad acreditativa de que es tenido por dueño de la finca a inmatricular que seguidamente se describe:

Rústica. Una tierra de secano, situada en término de Murcia, al sitio De Casa Alta 58, de Cañada Hermosa, Murcia. Superficie de mil cuatrocientos veinte metros cuadrados. Contiene una vivienda de superficie construida ciento quince metros cuadrados distribuida en diversas dependencias y servicios que ocupa en planta, 115 m².

Linda: Norte y Oeste, parcela 12 polígono 83 del requirente. Sur camino identificado como polígono 83 parcela 9001 del Ayuntamiento de Murcia. Este, parcela 12 polígono 83 del requirente y parcela 120 del polígono 83.

Inscripción. No inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia n.º 7, según manifestó.

Titulo. Compra a don Antolín Martínez Gómez y doña María Paz Martínez Martínez hace más de treinta años según las manifestaciones y declaraciones de voluntad del otorgante.

Que a medio del presente, notifica a los titulares de los predios colindantes, cuyo domicilio no conoce y a quienes tengan algún derecho sobre la finca, cuya existencia ignora, a fin de que en plazo de veinte días siguientes a la notificación, puedan comparecer ante el Notario autorizante exponiendo y justificando sus derechos.

San Javier, 12 de mayo de 2015.—El Notario.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Pedro Facundo Garre Navarro

7041 Acta de notoriedad de finca a inmatricular.

Don Pedro F. Garre Navarro, Notario del Iltre. Colegio Notarial de Murcia, Distrito de Murcia con residencia en San Javier y despacho en la Plaza de España, número 4, 1.º (Acta n.º 753/2015):

Hace saber

1) Que por don Manuel Meseguer López, don Antonio Meseguer López y doña María Concepción Meseguer López, se ha instado acta de notoriedad acreditativa de que son tenidos por dueños de la finca a inmatricular que seguidamente se describe:

Urbana.- Vivienda en calle Abarán, número 38, de San Javier, con una superficie construída de sesenta y cinco metros cuadrados (65 m²) sobre un solar de ochenta y siete metros cuadrados (87 m²). Distribuida en varias dependencias.

Linda: Norte, calle Abarán; Sur, don Juan Lucas Losilla García, doña Manuela de La fuente Taladrad y don Federico Soubrier Zarandona; Este, don Dionisio Izquierdo Caño y Oeste, don Juan Antonio Ruiz Nicolás.

Inscripción.- No inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de San Javier.

Referencia Catastral: 1360910XG9816A0001MR.

Título.- Pertenece a don Manuel Meseguer López, en cuanto al pleno dominio de una tercera parte indivisa por adjudicación de Herencia, y en cuanto al usufructo vitalicio de dos terceras partes indivisas por compra y a don Antonio Meseguer López y doña María Concepción Meseguer López en cuanto a la nuda propiedad de una tercera parte indivisa a cada uno de ellos por adjudicación de Herencia, mediante escritura pública otorgada en San Javier, 14.5.2015

2. Que a medio del presente, notifican a los titulares de los predios colindantes, cuyo domicilio no conocen y a quienes tengan algún derecho sobre la finca, cuya existencia ignoran, a fin de que en plazo de veinte días siguientes a la notificación, puedan comparecer ante el Notario autorizante exponiendo y justificando sus derechos.

San Javier a 15 de mayo de 2015.—El Notario.